

# GLOSARIO

# EL DESAFÍO DE EDUCAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ESCUELA

LEY CIELO / LEY MICAELA

N°3.250

N°3201



**Gobernador**

Cr. Omar GUTIERREZ

**Ministro de Gobierno y Educación**

Sr. Osvaldo LLANCAFILO

**Presidenta del CPE**

Lic. Ruth FLUTSCH

**Vicepresidente del CPE**

Prof. Danilo CASANOVA

**Sub Secretaria de Gestión Administrativa**

Lic. María del Pilar CORBELLINI

**Coordinación Educación Social y Cultural**

Prof. Juan Marcos VAZQUEZ

**Dirección Provincial de Programas Transversales**

Prof. Rocío LARA

**Equipos Técnicos****Educación con Perspectiva de Género**

Prof. Melisa GAIA

Prof. Romina TARIFEÑO

Prof. Fatima Evelin MARISCAL ANTELO

**Equipo de Diseño Gráfico**

Lic. Fabricio MARI

**Revisión General del Documento**

Tomás WATKINS, Centro Editor, CeDIE CPE Neuquén

# PALABRAS INICIALES

Escribir un glosario es ordenar conceptos que debemos tener al alcance de la mano. En esta oportunidad se pone al servicio de Ustedes, "estimados y estimadas docentes," un recurso valioso para transitar el camino de los desafíos de educar con perspectiva de género en la escuela.

El objetivo es contribuir a la igualdad y dignidad humana desde la producción de saberes con equipos pedagógicos que escuchan atentamente el acontecer de nuestra época.

Como toda herramienta, se nutre de otras: de debates, de actualizaciones, de miradas que complejizan los escenarios actuales, pero también su valor es ofrecer una guía concisa y poderosa para enseñar, reflexionar y transmitir en el aula.

Los conceptos transversales se entretrejen como red y se sostiene en el sistema educativo neuquino. Este glosario reúne información necesaria, enmarcada en términos normativos generales, en el desarrollo de legislación y protocolos provinciales, y está dispuesto para su uso y revisión permanente.

No obstante, para que la misión de estas páginas esté cumplida, la serie de conceptos aquí escritos requiere, para su apropiación, hacerlo transmisión comprometida.

En este caso, y como autoridad de aplicación de la ley 3.250, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén no descansará en multiplicar todos los recursos educativos que tenga para que nuestras infancias y adolescencias se nutran de cuidado, protección y solidaridad colectiva para la prevención de la violencia de género.

Sumamos miradas. Sumamos compromiso. Pero, sobre todo, rechazamos el silencio.

**Lic. Ruth Flutsch**  
Presidenta del Consejo  
Provincial de  
Educación del Neuquén  
Profesora de Historia y  
Licenciada en Educación

# PRÓLOGO

Las transformaciones culturales que se vienen impulsando desde los movimientos de mujeres nos imponen a los Estados que las agendas de género sean prioritarias en la ejecución e implementación de políticas públicas con perspectiva de género. En este sentido, la elaboración de material pedagógico con perspectiva de género es un aporte muy importante para que los y las agentes de la administración pública puedan contar con herramientas que sumen no solo a su vida cotidiana, sino también a la construcción de espacios laborales libres de violencia.

En este camino de desandar prácticas naturalizadas es significativo señalar que los trayectos formativos que se están implementando en los distintos organismos representan una contribución, un paso más hacia la necesaria equidad de género y el material bibliográfico que se propone es un aporte crucial para resignificar las desigualdades existentes que aún persisten.

Este glosario, elaborado por el equipo técnico a cargo de la implementación de la Ley Cielo, incluye conceptos vinculados a las temáticas de género, pero también aborda cuestiones específicas del campo educativo, por eso pretendemos que sea un material de consulta permanente que acerque precisiones conceptuales que sirvan a la hora de pensar nuestro lenguaje cotidiano y revisar nuestras prácticas.



Abogada Patricia Maistegui  
Subsecretaría de las Mujeres

# ÍNDICE

Presentación.....	<b>Pág. 06</b>
Cielo López.....	<b>Pág. 08</b>
Ley Provincial N° 3250.....	<b>Pág. 09</b>
Normas de la Ley Provincial N° 3250.....	<b>Pág. 10</b>
Artículo N° 45.....	<b>Pág. 11</b>

## GLOSARIO

Letra A.....	<b>Pág. 12</b>
Letra B.....	<b>Pág. 15</b>
Letra C.....	<b>Pág. 15</b>
Letra D.....	<b>Pág. 18</b>
Letra E.....	<b>Pág. 26</b>
Letra F.....	<b>Pág. 30</b>
Letra G.....	<b>Pág. 32</b>
Letra H.....	<b>Pág. 34</b>
Letra I.....	<b>Pág. 35</b>
Letra L.....	<b>Pág. 38</b>
Letra M.....	<b>Pág. 38</b>
Letra N.....	<b>Pág. 42</b>
Letra O.....	<b>Pág. 42</b>
Letra P.....	<b>Pág. 45</b>
Letra R.....	<b>Pág. 48</b>
Letra S.....	<b>Pág. 49</b>
Letra T.....	<b>Pág. 51</b>
Letra V.....	<b>Pág. 56</b>
Letra X.....	<b>Pág. 59</b>
Bibliografía.....	<b>Pág. 60</b>

## “MULTITUD DE MUJERES NEGADAS VIVEN EN MÍ”

*Multitud de mujeres negadas viven en mí  
ellas cargan sobre mis gestos  
su cansancio  
la clausura de sus bocas  
el pecado de la hoguera  
la bruja madre, la vieja.*

*Ellas cargan sobre mi risa  
el desamparo de la niña  
la venta de la esclava  
la servidumbre de la puta  
la obediencia esposada  
la santidad de lo quieto  
la blancura de lo muerto.*

*Multitud de mujeres negadas viven en mí  
resisten  
boquean  
inhalan por la raíz  
surcan desde abajo  
paren todos los días  
el nacimiento de su voz*

*(de Bocabruja. Ediciones De La Grieta, San Martín de los Andes, 2019)*

**Mirta Agostino:** nació en Bariloche y vive en Neuquén desde niña. Escribe poesía, microrrelatos, cuentos y una novela infinita. A comienzos de la década del '80 vivió en Brasil, país donde se dedicó a coordinar grupos en psiquiatría comunitaria. En dicha etapa pudo desplegar su interés por el cruce de arte y salud mental. A su regreso desarrolló una extraordinaria labor como asistente social, cuestión que se demuestra en el hecho de su constante apuesta por las intervenciones colectivas y multidisciplinares. Integra la Colectiva de Escritoras Patagónicas y coordina talleres de escritura creativa.



## PRESENTACIÓN

Este documento presenta una recopilación de definiciones básicas sobre los principales temas acerca de género, diversidad, masculinidad y violencia por motivos de género y su normativa. Su propósito es acompañar el trayecto formativo en las capacitaciones y permitir a sus participantes acercarse a las nociones que se trabajan en la formación. Su contenido no es exhaustivo, sino que se trata de una herramienta más para la aproximación a cuestiones de género, que busca facilitar otras lecturas.

Cabe aclarar que el intento de condensar en pocas palabras fenómenos sociales complejos y sujetos a profundos debates en ámbitos académicos y del activismo político es un ejercicio necesariamente reduccionista.

**El Consejo Provincial de Educación**, como autoridad de aplicación, designó al área responsable que será la encargada del cumplimiento de las obligaciones y funciones emergentes de la Ley 3250 y su reglamentación.

Asimismo, dictará la normativa que sea necesaria para su efectivo cumplimiento. El área responsable designada, la **Dirección de Programas Transversales**, llevará a cabo a través de sus equipos técnicos provinciales de **Educación Sexual Integral (ESI); Derechos Humanos, Educación y Memoria; y Convivencias Escolares**, las siguientes acciones:

a) Abordaje de los contenidos en consonancia con la normativa, recomendaciones y otras disposiciones establecidas al respecto por los organismos de monitoreo de las convenciones y tratados internacionales, vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres, suscriptas por el país y la provincia.

b) Regulación y pautas de las capacitaciones, formaciones especializadas y jornadas a desarrollarse que se concreten tanto en forma presencial y/o virtual; determinando Responsables, Contenidos, Metodología, Cronograma de actividades, Evaluación y articulación con las acciones que planifican otras áreas de gobierno.

Por lo expuesto precedentemente, se conformó el equipo de Áreas Transversales quien elabora el presente documento en el marco de las Leyes Provinciales 3201 y 3250.

**El 27 de junio de 2019 se sancionó en la provincia del Neuquén la Ley 3201 mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional 27.499, Ley Micaela, de capacitación obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado y los órganos extra poder.”** Por otra parte, un año después se sanciona la Ley 3250, Cielo López de “Capacitación en prevención de violencia de género en las escuelas de la provincia. La cual tiene por objeto brindar, con carácter obligatorio, capacitación en materia de violencia de género y ejercicio de las masculinidades a las y los estudiantes y docentes de los establecimientos educativos de gestión pública y privada de la provincia”.

En esta coyuntura provincial el equipo de capacitación- Áreas Transversales- pone a disposición el presente glosario como entramado de categorías teóricas para el cumplimiento de las leyes antes mencionadas. Categorías que son solidarias y concordantes con el abordaje en la prevención de la violencia de género hacia la construcción de sociedades más justas e igualitarias desde el paradigma de los Derechos Humanos.

Una de las grandes dificultades para efectivizar la letra de norma en la realidad es la persistencia de mitos y estereotipos, ideas que dicen cómo deben ser las personas, que son reproducidas a través de nuestras acciones, lo que decimos, lo que dicen y hacen las instituciones impregnadas en el imaginario social que sostienen y reproducen la vigencia del sistema patriarcal y las violencias por motivos de género.

Por ello, este glosario pretende la ampliación del horizonte de conocimientos, los que deberán traducirse en todas aquellas acciones, discursos y pensamientos que circulen en los distintos ámbitos del sistema educativo neuquino. Con la convicción que la aplicación efectiva de la ley requiere mucho más que la pura letra. Exige tanto la incorporación de determinados conceptos como el desarrollo de una sensibilidad, que permitan tomar conciencia, hacerse preguntas, cuestionar y desmontar prácticas naturalizadas por el sistema patriarcal. Es decir, es necesario adquirir una perspectiva de género, que sea tan integral como dinámica.





## ¿QUIÉN FUE CIELO LÓPEZ?

Laura “Cielo” López tenía 18 años, era estudiante del CPEM 8 y fue asesinada el 13 de septiembre de 2019 en Plottier. El femicida abusó sexualmente de ella, la descuartizó y arrojó los restos al río Limay.

Escobar fue condenado a cadena perpetua por el delito de abuso sexual con acceso carnal en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por haber sido cometido para ocultar otro delito y procurar su impunidad y por haber mediado violencia de género.

La familia junto a organizaciones que abrazan la causa, como acto resiliente presentó un proyecto de ley ante la legislatura de la Provincia de Neuquén, el que fue atravesado por un profundo debate cobrando fuerza de ley el 10 de septiembre de 2020.

La Ley 3250 se inserta en el plexo normativo internacional, nacional y provincial que tiene por objeto el abordaje de la problemática de la violencia contra las mujeres a través de una política educativa que posibilite el pleno goce de los derechos reconocidos en los Tratados Internacionales, Constitución Nacional, como así también nuestra Carta Magna Provincial.

# ¿QUÉ ESTABLECE LA LEY PROVINCIAL 3250?

## Artículo 1°:

La presente ley tiene por objeto brindar, con carácter obligatorio, capacitación en materia de violencia de género y ejercicio de las masculinidades a las y los estudiantes y docentes de los establecimientos educativos de gestión pública y privada de la provincia.

## Artículo 2°:

Los contenidos referidos en el artículo 1° de la presente ley se deben incorporar a la currícula educativa, de forma gradual, progresiva, y adaptarse a los niveles y modalidades del sistema educativo de conformidad con los planes y programas educativos que diseñe el Consejo Provincial de Educación en los espacios curriculares.

## Artículo 3°:

La autoridad de aplicación de la presente ley es el Consejo Provincial de Educación el que debe aplicar los contenidos de manera transversal junto a otras áreas de Gobierno.

La autoridad de aplicación debe realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la presente ley y efectuar registros e informes que den cuenta de dichas acciones.

## Artículo 4°:

La autoridad de aplicación puede determinar la creación de una comisión interdisciplinaria especializada en violencia de género y ejercicio de las masculinidades, con la finalidad de elaborar contenidos o de adecuar programas vigentes sobre dicha temática. Asimismo, incorporar la educación emocional para los distintos niveles y modalidades del sistema educativo para prevenir comportamientos violentos.

## Artículo 5°:

Los contenidos y procesos de aplicación de esta ley son de carácter público y gratuito y se debe poder acceder a ellos a través de las páginas web de los organismos de aplicación.

## Artículo 6°:

El Poder Ejecutivo debe asignar la partida presupuestaria específica para el cumplimiento de la presente ley.

## Artículo 7°:

El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro de los noventa días a partir de su publicación y cuenta con el plazo de un año para su cumplimiento efectivo.

## Artículo 8°:

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

# ¿QUÉ **NORMAS ESTÁN EN LA BASE** DE LA LEY PROVINCIAL 3250?

## Leyes Nacionales

✓ **26.150**

(Programa Nacional de Educación Sexual Integral).

✓ **26.485**

(Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales).

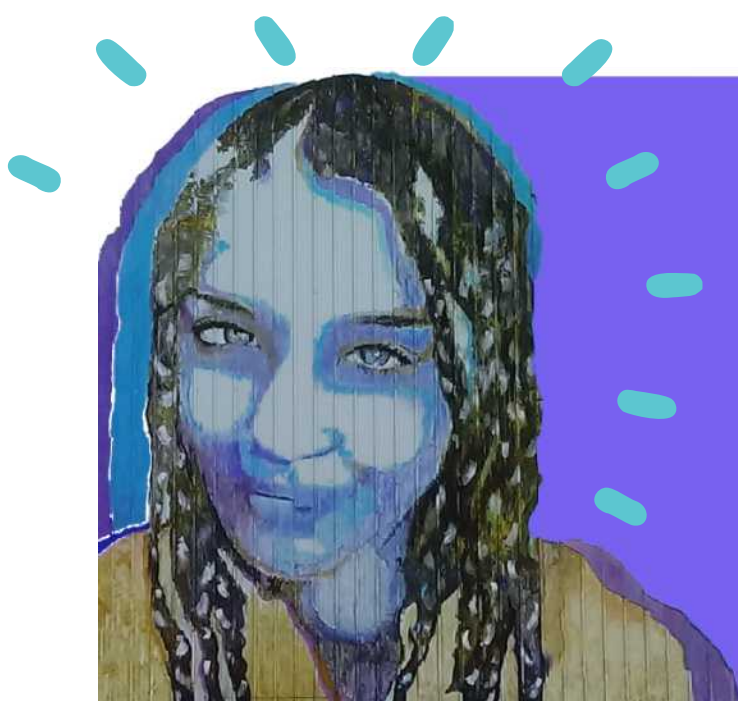
✓ **27.234**

(Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género).

## Ley Provincial

✓ **2.945**

(Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén) y de las Resoluciones 45, 1463 y 1.267 del Consejo Provincial de Educación.



# ¿QUÉ DICE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL EN RELACIÓN A LAS TEMÁTICAS DE GÉNERO?

## Art.45

### Garantiza:

- Igualdad
- Acceso a las oportunidades y Derechos: cultural, económico, político, social y familiar entre mujeres y varones.

**Incorpora la perspectiva de género** en diseño y ejecución políticas públicas.

### Elabora planes tendientes a:

- 1. Modificar patrones** socioculturales **estereotipados** con el objeto de **eliminar prácticas** basadas en la **superioridad de uno de los géneros**.
- 2. Promover** la **responsabilidades familiares compartidas**.
- 3. Fomentar** la integración de las **mujeres** a la **actividad productiva**, las acciones que garanticen la **paridad en el trabajo remunerado**, la **eliminación** de la **discriminación** por **estado civil o maternidad**.
- 4. Facilitar** a las **mujeres sostén** único de **familia** el derecho: **vivienda, empleo, crédito y cobertura social**.
- 5. Prevenir** la **violencia física, psicológica y sexual** contra las mujeres y brindar **servicios especializados** para su **atención**.
- 6. Desarrollar políticas** para **niñas y adolescentes embarazadas** y garantizar su **permanencia** en el sistema **educativo**.

CONSTITUCIÓN  
PROVINCIAL

Art.45

## GLOSARIO

### A

#### **Abuso Sexual:**

Toda actividad sexual que sucede entre dos personas sin que medie el consentimiento de alguna de ellas. El acoso se puede manifestar entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores, siendo esta modalidad la menos frecuente. El acoso sexual abarca conductas como: cualquier tipo de penetración, la exposición a material sexualmente explícito, el tocamiento corporal, la masturbación forzada, el exhibicionismo, las insinuaciones sexuales, la exposición a actos sexuales no deseados, la prostitución y la pornografía infantil.

#### **Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC):**

Se proponen como una herramienta para establecer acuerdos y erradicar la improvisación o injusticias ante la aparición de conflictos. Si bien no se puede anticipar con exactitud la emergencia de un conflicto, si es viable seleccionar una serie de tópicos fundamentales para organizar la vida escolar. Estos tópicos incluyen aspectos regulados en el régimen académico, pero también otros que cada escuela está convocada a construir. Se parte de la idea de que las escuelas, como espacios públicos, requieren formas de regulación de la convivencia y los AECs se perfilan como una de las mismas. Estos constituyen un derecho y, paralelamente, una obligación para las escuelas en tanto su construcción permite disminuir los niveles de impunidad frente a las transgresiones a las normas.

La revisión de las normas es un trabajo al que las escuelas requieren enfrentarse para adecuarlas, cuestionarlas, situarlas, discutir las y redefinirlas.

**Amor Romántico:**

La idea de amor romántico viene a romper con los matrimonios por conveniencia. Fija roles a través de un patrón de familia, con los estereotipos del “príncipe” y la “princesa”, y solo acepta en los vínculos de afecto entre las personas valores y creencias determinadas. Esto incluye referencias sobre los sentimientos que hay que sentir, de qué manera, cuándo y con quién, así como qué no debe sentirse y con quién no hacerlo. Muchas veces, en nombre del amor romántico, las personas justifican el sufrimiento vivido dentro de una relación o no perciben la violencia en la conducta de sus parejas, con la idea de que, a pesar de todo, hay que “apostar” por ese vínculo y que si el amor “es verdadero”, entonces “no hay obstáculos” y “todo se puede”.

Ese amor hiperidealizado se vuelve la razón de ser de la propia existencia, ante el cual todos los abusos y humillaciones valen la pena ser tolerados. Es un modelo donde amar y sufrir aparecen como dos caras de la misma moneda. El amor romántico está en la base de los mitos e imágenes idealizadas del amor que habilitan el surgimiento de relaciones en las que se aceptan, reproducen, normalizan y toleran la desigualdad y la violencia. Muchas publicidades, películas, libros y series de televisión son ejemplos de una cultura de masas que replica este ideal amoroso, como parte de la reproducción y legitimación de la sociedad.

**Androcentrismo:**

Término que proviene del griego Andros (hombre) y define lo masculino como medida de todas las cosas y representación global de la humanidad, ocultando otras realidades, entre ellas, la de las mujeres. Las prácticas androcéntricas han estado presentes en todas las sociedades de distintas maneras, siendo relevantes aquellas vinculadas con el sexismo en el lenguaje y los sesgos epistemológicos de la investigación, ya que tienen efectos directos en las representaciones sociales de la diferencia sexual, así como en la interpretación de sus condiciones de vida y las inequidades presentes entre mujeres y hombres.

*Fuente: Subsecretaría de las mujeres, Neuquén*

**Asignación de Sexo:**

Se realiza en el momento en que se nace, a partir de la apariencia externa de los genitales.

**Autoestima:**

Valoración que una persona tiene y siente de sí misma. Es la percepción interna de cada persona, construida a partir de los pensamientos, sentimientos, sensaciones y experiencias que va teniendo a lo largo de su vida. No es una característica de nacimiento, sino una cualidad que se va modificando a lo largo de la existencia.



### **Autonomía:**

Es uno de los pilares para la igualdad de género y ciudadanía paritaria; apunta a “la capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles” (CEPAL, 2011)

- **La autonomía física:** es la capacidad de mujeres y personas LGBTI+ para decidir libremente sobre sus derechos sexuales y reproductivos y para vivir una vida libre de violencias por motivos de género.
- **La autonomía económica:** se inserta en uno de los nudos más relevantes para transformar la estructura que reproduce la desigualdad, dominación y violencia. Es la capacidad de las mujeres y personas LGBTI+ de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones. Esta dimensión considera, además, el uso del tiempo y la contribución de las mujeres y personas LGBTI+ a la economía. Sin embargo, esta capacidad productiva se encuentra profundamente condicionada por la división sexual del trabajo, las brechas de género (segregación horizontal, vertical, brecha salarial y escasa representación y participación sindical) y la inequitativa distribución de las tareas y trabajos de cuidado que sobrecargan el tiempo y disponibilidad de las mujeres.
- **La autonomía en la toma de decisiones:** refiere a la presencia de las mujeres y personas LGBTI+ en los distintos niveles de los poderes del Estado y organizaciones e instituciones de la sociedad civil, y a las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones.

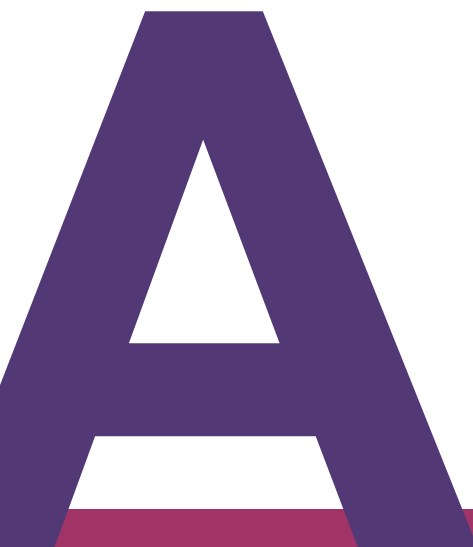
Las políticas públicas destinadas a trabajar contra las violencias por motivos de género deben articular de manera colectiva en el marco de una comunicación asertiva y cooperativa.

### **Autoridad:**

Latín auctor: aquel que causa o hace crecer, por lo tanto, fundador, autor. En francés antiguo, en su raíz augére: incrementar. Es siempre una relación con otros donde debe haber reconocimiento y legitimidad, hay un agente libre y consciente sobre el cual recae la autoridad, no como fuerza, sino como una renuncia consciente y voluntaria del agente, el cual no se opone aun pudiendo hacerlo. Kójeve A. (2006)

### **Autoridad Pedagógica:**

Pensada como una relación en la que se habilita al otro en un mundo común, se da la autorización de poder construir y ocupar su propio espacio, sintiéndose valorado.





## B

### **Brecha de Género:**

Se refiere a cualquier disparidad entre la condición o posición de los hombres y las mujeres y la sociedad. Suele usarse para referirse a la diferencia entre los ingresos de hombres y mujeres, por ej. "brecha salarial de género." Sin embargo, puede haber brechas de género en muchos ámbitos, tal como los cuatro pilares que el Foro Económico Mundial utiliza para calcular su Índice de Brecha de Género, a saber: participación económica y oportunidad, acceso a educación, salud y esperanza de vida, empoderamiento político.

*Fuente: Véase Hausmann, Ricardo, Laura D. Tyson, Saadia Zahidi, Editores (2012). "The Global Gender Gap Report 2012". Foro Económico Mundial, Ginebra, Suiza.*

### **Buenas Prácticas en Materia de Género:**

Pueden identificarse como aquellas acciones que permiten extraer experiencias y aprendizajes con el objetivo de disminuir la desigualdad. En ese sentido, las buenas prácticas involucran tanto las actuaciones que contribuyan a la transversalidad o que propendan a innovar en el abordaje de una situación de desigualdad como las que expongan problemas ocultos o no tenidos en consideración como tales, o que, en un enfoque más amplio, le sumen perspectiva de género al debate y a la agenda pública.



## C

### **Clima y Convivencia Escolar:**

El clima educativo y la convivencia escolar se relacionan a través de la interacción entre las personas y el nexo con las emociones y sus correspondientes estados. Esta relación se evidencia ya sea en el reconocimiento de la diversidad y el abordaje de los conflictos de manera no violenta y de otra manera en la acción de incomodidad, de desagrado, de insatisfacción en la separación de los vínculos, la violencia y comportamientos de riesgo para uno mismo y los demás. La violencia es la expresión máxima de los conflictos no resueltos, y siguen la dinámica propia de escalada del conflicto cuando no son intervenidos a tiempos. Estas intervenciones son las que denominamos estrategias de prevención y provención en los climas educativos.

### **Círculo de la Violencia:**

Es un concepto estratégico para abordar la problemática de género. Fue desarrollado por la psicóloga Lenore Walker, quien planteó que la violencia del agresor hacia la persona en situación de víctima aumenta de forma cíclica o en espiral ascendente, repitiendo un patrón de fases. Es importante señalar que si bien el esquema de Walker habla de "mujeres" y "hombres", se trata de roles asignados culturalmente, por lo que estas violencias pueden replicarse en las distintas formas vinculares.

# 3 FASES



- **Fase 1:** Momento de acumulación de tensiones. Hay un incremento gradual de los conflictos, con cambios bruscos en el ánimo del agresor, que se muestra hostil, aunque no de manera desatada. Prima la violencia psicológica y la disputa por situaciones cotidianas. La mujer no es por completo consciente del proceso que atraviesa su pareja. Su actitud es la de intentar calmar las tensiones, aplacar al hombre complaciéndose y evitando molestarlo, para lo cual posterga sus propios deseos y necesidades. Puede llegar a pensar que, en parte, la violencia es a causa o por culpa de sus conductas, por lo que se enfoca en lograr la felicidad de su pareja.
- **Fase 2:** Es la explosión de la violencia, que se desata en todos los planos, sobre todo en el físico, pero también en el psicológico, económico, sexual. Las agresiones van en aumento y asumen distintas formas, desde gritos y amenazas a golpes, con un objetivo claro: el agresor busca imponer su poder y atribuir la “culpa” de su violencia a su pareja, a quien no reconoce como víctima sino como responsable. La mujer está conmocionada y aterrorizada. Muchas veces, luego intentará negar lo ocurrido o restarle importancia. En otras, la impotencia la lleva a aceptar la violencia como algo frente a lo que nada puede hacer. Hay casos en que busca ayuda, consulta a su entorno de confianza y hasta decide denunciar al agresor. Muchas otras veces, el terror que causa la violencia y el miedo a las represalias la paralizan.
- **Fase 3:** La última de las etapas y, a la vez, el umbral para el reinicio del ciclo. Es la fase de reconciliación o de “luna de miel”, cuando el hombre se muestra arrepentido, pide disculpas, pone excusas, promete que fue un hecho aislado, que no volverá a ocurrir, y asegura que va a cambiar. Las tensiones se reducen y hay una retirada circunstancial de la violencia. Para que ella no lo abandone, el agresor despliega estrategias de manipulación emocional: adopta una postura extremadamente amable y cariñosa, apela al “amor” que siente por su pareja y hasta se muestra sorprendido por sus actos. Tras este cambio aparente, la mujer puede justificar a su pareja y permanecer a su lado, pasando por alto el episodio violento, recordando momentos de la relación y creyendo en sus promesas.

Si antes había presentado una denuncia, suele retirarla y justificar los hechos ante sí misma y su círculo cercano. Cumplido y vuelto a comenzar, el ciclo de la violencia revictimiza a quien está en situación de víctima, ya que se intensifica la dependencia emocional con el agresor.

### **Cis-género:**

Es un término que se utiliza para designar a las personas cuya identidad de género y sexo biológico son concordantes con la imagen que socialmente se asigna a dicho sexo biológico.

### **Comunicación Asertiva:**

Es la habilidad que nos permite una comunicación clara, fluida, respetuosa de las diferencias y de las necesidades, que valore y respete los derechos de las partes involucradas.

### **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):**

Constituye un instrumento internacional central, que inscribe a la violencia dentro de las formas de discriminación por motivos de género, a la vez que la considera basada en relaciones desiguales de poder. La convención define a este tipo de discriminación (artículo 1º) como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer [...] de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

### **Conflicto:**

El equipo de convivencias escolares aborda el conflicto no como un momento puntual sino como proceso. Se puede definir como una situación en la que existen necesidades, intereses, propósitos incompatibles o que, al menos, son percibidos así por las partes involucradas. Es inherente a las relaciones humanas, es motor de oportunidad de cambio y desarrollo social y personal.

Es un proceso que tiene su origen en necesidades insatisfechas (económicas, ideológicas, biológicas...), sería la primera fase. Cuando estas están satisfechas por diversos motivos, hemos conseguido relaciones sinérgicas, no hay problema.

Cuando las de una parte chocan con las de la otra, cuando las convertimos en antagónicas, surge el problema, segunda fase. El no enfrentarlo o no resolverlo, nos llevará a que comience la dinámica del conflicto.

Se irán añadiendo elementos como desconfianza, inco-municaciones, temores, malentendidos etc. En un momento dado todo estallará en lo que llamaremos, tercera fase, que suele tener una manifestación violenta y es la que muchas veces se identifica como conflicto. No hay que esperar a esa fase para enfrentar los conflictos.

*Fuente: Cascon, P. (2007) Educar en y para el conflicto. España: Barcelona. Cátedra UNESCO sobre la paz y derechos humanos.*

### **Convivencias Escolares:**

Son el espacio y tiempo en el que se dan los lazos sociales en el entorno escolar, a los sistemas de regulación de la vida institucional, las normas, los órganos, las prácticas institucionales, que incluyen la dimensión de las personas y sus derechos, en un espacio social delimitado, con responsabilidades y tareas diferenciadas para cada uno de los actores. (Levy, 2013. p.154).

### **Consentimiento:**

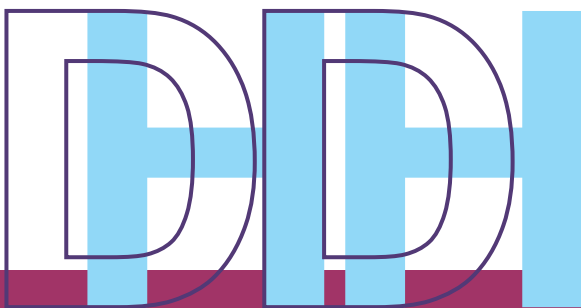
Se torna en una herramienta pedagógica potente para favorecer el aprendizaje respetuoso de los vínculos basado en la corresponsabilidad y en el cuidado de la/del otra/o. Es importante no generar una comprensión facilista del proceso que implica poner en juego el propio consentimiento sino una lectura del mismo considerando las estructuras simbólicas, sociales y subjetivas dentro de las cuales ocurre, es decir como un proceso y aprendizaje que deja de ser íntimo/privado, para que se constituya como un fenómeno de orden estructural que se experimenta como personal.

### **Crimen de Odio:**

Puede ser definido como “un acto voluntario consciente, generalmente realizado con saña, que incluye, pero no se limita, a violaciones del derecho a la dignidad, a la no discriminación, a la igualdad, a la integridad personal, a la libertad personal y a la vida”. Es una agresión “que tiene la intención de causar daños graves o muerte a la víctima, y está basada en el rechazo, desprecio, odio y/o discriminación hacia un colectivo de personas históricamente vulneradas y/o discriminadas.

### **Derechos Humanos:**

El concepto reconoce que a cada ser humano le corresponde disfrutar de sus derechos humanos sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición. Los derechos humanos están garantizados legalmente por el derecho de los derechos humanos, que protege a las personas y los grupos contra las acciones que interfieren con las libertades fundamentales y la dignidad humana. Están expresados en tratados, derecho internacional consuetudinario, conjuntos de principios y otras fuentes de derecho.



### **Derechos Humanos de las Mujeres:**

Los derechos humanos son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. La importancia de estos derechos radica en su finalidad: proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad. En virtud de que su fundamento jurídico y filosófico es la condición propia del hombre, los derechos humanos son:

- A) Universales.**
- B) Inherentes** a las personas.
- C) Integrales**, es decir, que se conciben como un todo indivisible.
- D) Históricos**, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos de sus derechos y conquistas frente al abuso del poder público.

Se habla de derechos humanos de las mujeres para hacer un señalamiento especial que deriva de la desventaja histórica con que ha sido reconocido el estatuto jurídico y ontológico de las mujeres. Durante el siglo XVIII, cuando estos derechos se cristalizaron con el surgimiento del Estado moderno, las mujeres fueron consideradas seres con una "naturaleza humana" distinta a la masculina. Con este argumento se justificó la construcción de un doble parámetro en la definición de los derechos humanos de hombres y mujeres, abriendo una brecha que estas últimas han tenido que cerrar a través de conquistas históricas y las que, a su vez, han facilitado el reconocimiento de la humanidad de las mujeres.

*Fuente: Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW o CETFDCM)*

### **Derechos Reproductivos:**

Estos derechos descansan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas y personas de decidir libre y responsablemente la cantidad de hijas/os que tendrán, en qué momento y su espaciamiento, y de tener la información y los medios para hacerlo, y el derecho de lograr el nivel más alto de salud sexual y reproductiva. También incluyen el derecho de tomar todas las decisiones acerca de la reproducción libre de discriminación, coerción y violencia.

*Fuente: Naciones Unidas (1995) Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.*

### **Derechos Sexuales:**

Abarcan derechos humanos ya reconocidos en el derecho internacional, documentos internacionales de derechos humanos y otros documentos consensuados. Incluyen el derechos de todas las personas, libre de coerción, discriminación y violencia, a: el nivel más alto posible de salud en relación a la sexualidad, incluido el acceso a servicios asistenciales de salud sexual y reproductiva; buscar, recibir e impartir información sobre la sexualidad; educación sexual; respeto por la integridad física; elegir pareja; decidir tener una vida sexual activa o no; relaciones sexuales consentidas; matrimonio consentido; optar por tener hijas/os o no, y cuándo; y procurar una vida sexual segura y placentera.

*Fuente: Organización Mundial de la Salud, Gender and human rights.*

### **Discriminación:**

El concepto de discriminación refiere a un trato desigual y perjudicial a una persona o grupo de personas que tiene como resultado una disminución en el ejercicio de sus derechos en cualquier ámbito de la vida. En las sociedades patriarcales capitalistas, la organización jerárquica de las personas y sus maneras de vivir, se expresan en la discriminación y exclusión de personas que no cumplen con los parámetros de lo que se considera bello, sano o deseable. Así, nos encontramos con el racismo, el sexismo (discriminación a las personas por su sexo), pero también el capacitismo (discriminación a las personas con discapacidad), la homofobia (discriminación a las personas homosexuales), la gordofobia (discriminación a las personas gordas), la gerontofobia (discriminación a las personas adultas mayores) y la transfobia (discriminación a las personas trans).





### **Discriminación por Razón de Género:**

Se define como "Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

*Fuente: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.*

### **Diversidad Sexual:**

De acuerdo con la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), se manifiesta en la "originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y sociedades que componen la humanidad". En la teoría de género, la diversidad sexual es la pluralidad de prácticas y creencias que regulan la expresión sexual de la humanidad en diferentes culturas. Esas variables pueden presentarse desde cuatro puntos de vista: el biológico-reproductor o sexo biológico; el psicobiológico de la personalidad, o sexo psicogenérico; el del comportamiento o etiología sexual (la preferencia u orientación sexual); y el de la sociología sexual humana (la formación de las uniones familiares).

Estos aspectos se vinculan al contexto social, político y cultural de cada sociedad. En la teoría de género, la diversidad sexual es un tema relevante, ligado al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos que pretenden romper el vínculo entre procreación y ejercicio de la sexualidad. Así, supone un concepto más amplio de la sexualidad que abre paso a la aceptación de diversas expresiones eróticas.

En particular, cuestiona la heterosexualidad obligatoria y reconoce la existencia de distintos tipos de familia. Por tanto, el género plantea que los seres humanos son resultado de una estructura psíquica y de determinada producción cultural e histórica, donde la sexualidad se concibe como un conjunto de aspiraciones, deseos y prácticas reguladas por normas que varían según las circunstancias. La diversidad sexual desde la perspectiva de género reconoce distintas identidades y orientaciones sexuales:





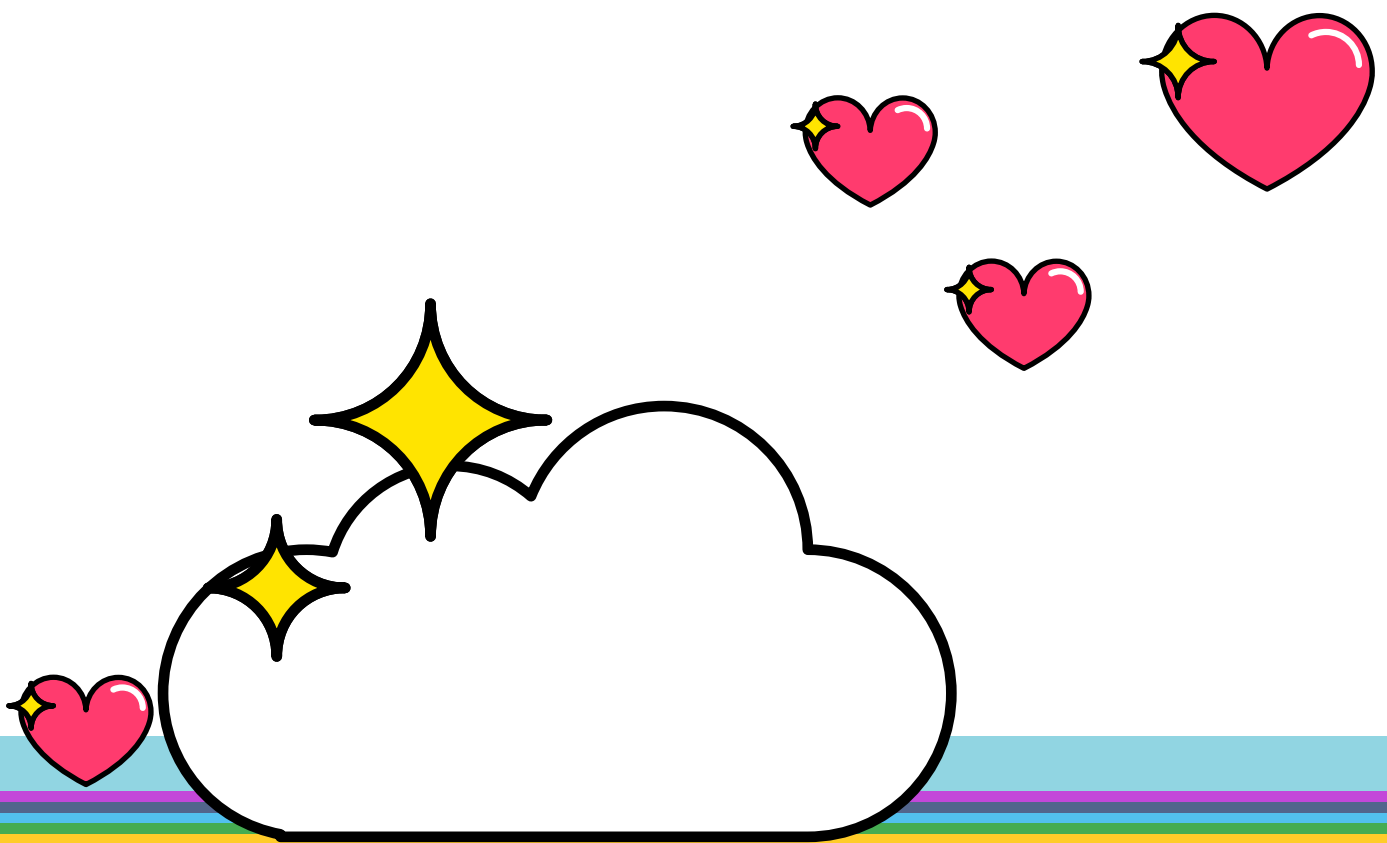
- **Heterosexual:** persona cuyo afecto y deseo sexual se orienta hacia personas de un sexo-género distinto al propio.
- **Lesbiana:** mujer que siente atracción afectiva y/o sexual hacia otras mujeres.
- **Gay:** varón que siente atracción afectiva y/o sexual hacia otros varones.
- **Bisexual:** persona cuya atracción afectiva y/o sexual se expresa hacia personas del mismo o de distinto sexo-género.
- **Trans:** es un prefijo que significa “del otro lado”. es una expresión genérica que agrupa a travestis, transexuales y transgéneros. El significado de estas categorías puede cambiar según el país, incluso entre hispanohablantes.
- **Transgénero:** es una persona cuya expresión de género no se corresponde necesariamente con la que le fue asignada al nacer. Esto no necesariamente implica la necesidad de someterse a cirugías de reasignación de sexo ni otras intervenciones de modificación corporal. En algunos casos, las personas trans no se identifican con ninguno de los géneros convencionales y se ubican en el no binarismo.
- **Transexual:** se trata de personas que construyen una identidad de género opuesta a la que le asignaron por su género biológico. Requieren, para la construcción corporal de su identidad, tratamientos hormonales o quirúrgicos incluyendo intervenciones de reconstrucción genital.
- **Travesti:** en general, se usa para hacer referencia a una persona a la cual le fue asignada una identificación sexual masculina al nacer, pero que construye su identidad de género según diferentes expresiones de feminidad, incluyendo en muchos casos modificaciones corporales a partir de prótesis, hormonas, siliconas, aunque, en general, sin una correspondencia femenina en lo genital. En países como España su uso es diferente y reemplaza al anglicismo "drag queen". En Argentina tiene una connotación política que hace referencia a la lucha de las mujeres trans.
- **Intersex:** el término engloba un amplio espectro de condiciones en las que se produce una variación anatómica respecto de los parámetros culturales de corporalidad femenina o masculina. Estas variaciones pueden manifestarse a nivel cromosómico, gonadal y/o genital, y pueden derivar de causas genéticas, hormonales u otros factores. La intersexualidad no es una urgencia médica en sí misma, en todo caso se trata de una problemática social, en tanto amenaza el sistema de clasificación dominante. Las intervenciones quirúrgico-hormonales pretenden justificarse

desde la urgencia de anclar firmemente el género en un cuerpo que lo autorice, que lo manifieste reafirmandolo en su carácter de verdad natural. En esta perspectiva, entendemos que las personas intersex tienen derecho a la integridad y la autodeterminación de su propio cuerpo; el consentimiento previo, libre y completamente informado del individuo intersex es un requisito que se debe garantizar en todos los protocolos y prácticas médicas.

**Queer:** el término queer ha sido originalmente un insulto utilizado en Estados Unidos como una expresión discriminatoria hacia la comunidad gay. En castellano puede ser entendido como “anormal”, “enfermo”, “marica”, “raro” o “puto”. A partir de la década del 80, la injuria queer es reapropiada y resignificada para constituirse como espacio de acción política y de resistencia a la normalización, el estigma y la patologización. En este sentido, cuando se habla de lo queer se suele hacer referencia a un “movimiento posidentitario”.



- **Cis/Cissexismo:** Cis es un prefijo latino que quiere decir “de este lado” y se distingue de 'trans', que significa 'del otro lado'. Entonces, **cis o cissexual se utiliza en referencia a aquellas personas cuya identidad de género coincide con el sexo asignado al nacer, por ejemplo, una persona que al momento del nacimiento se le asignó el sexo femenino y desarrolla una identidad de género femenina;** en contraposición a una persona trans, cuya identidad de género no coincide con el sexo asignado al nacer.
- **Pansexual:** son las personas que expresan sentir atracción sexual y/o afectiva hacia personas, y no géneros. Capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva hacia otra persona, con independencia del sexo, género, identidad de género, orientación sexual o roles sexuales, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ella.
- **Demisexual:** se trata de personas que manifiestan sentir deseo sexual únicamente como consecuencia de establecer un vínculo emocional con otra persona, sin importar si ésta es hombre o mujer. El énfasis está puesto en la afectividad y no en lo sexual.



- **Asexual:** son personas que no manifiestan interés por el sexo. Pueden tener relaciones afectivas, incluso sexuales, como gesto hacia otra persona, pero no consideran esta dimensión como algo importante en sus vidas.
- **Género fluido:** son aquellas que transicionan entre dos o más géneros de forma permanente o esporádica, pudiendo ser bigénero, trigénero o pangénero según el número de géneros que estén implicados en dicha fluctuación. El género fluido establece periodos de transición imprecisos y variables, identificándose unas veces con uno o más géneros y otras veces con otros distintos. El género fluido no es determinado por la **orientación sexual** o por la presencia de determinadas **características sexuales**; sino por una búsqueda constante de conformidad dentro de la propia **identidad de género**.
- **No binaria:** las personas no binarias rechazan la concepción de la sexualidad que reduce el género a los rasgos biológicos, es decir, a ser hombre o mujer y admiten la posibilidad de transitar "zonas grises" entre ese "blanco y negro".

- **Travesti:** Persona de sexo masculino que adopta los modismos culturales convencionalmente aceptados para el sexo femenino de manera permanente. Algunos travestis incluyen, para su cambio, medidas que modifican físicamente sus cuerpos mediante el uso de hormonas, depilación del vello corporal y cirugías, con objeto de feminizar sus cuerpos, pero sin incluir la operación de cambio de sexo.

*Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)*

### **División Sexual del Trabajo:**

En general en las diferentes épocas y en todas las sociedades – más allá de sus diferencias- existe la separación de tareas que se asignan a hombres y mujeres. Esta separación puede ser más o menos rígida, de acuerdo a las características de la sociedad que se trate, dado que, en esta división de tareas por sexo, influyen factores tecnológicos, demográficos, culturales e ideológicos. Es a esta división se la denomina “división sexual del trabajo” como la atribución de actividades y responsabilidades diferenciadas en función del sexo y presenta las siguientes características:



1

La asignación casi exclusiva de todas las actividades vinculadas con la crianza y el cuidado de los niños/as y por extensión, la asignación de las tareas domésticas.

2

Jerarquización de las tareas desarrolladas por hombres y mujeres otorgando mayor valor social y económico a las que desempeñan los hombres.

3

Las mujeres deben prioritariamente ocupar el espacio privado del hogar mientras que los hombres –en su rol de proveedor familiar. Deben prioritariamente acceder al mundo de lo público.

4

Esta división sexual del trabajo se modifica en el tiempo y en el espacio, en tanto no es lo mismo la división del trabajo en la actualidad que en épocas antiguas, ni tampoco en el ámbito rural que en el urbano.

### **Doble Jornada Laboral:**

Se refiere a la doble carga de trabajo que soportan actualmente muchas mujeres quienes, además del empleo, asumen las tareas domésticas y el cuidado de la familia. Si bien pueden compartir estas tareas con otras personas de la familia, aún la mayor carga recae sobre ellas.



### **Educación Sexual Integral:**

Es la enseñanza-aprendizaje sistemático de saberes y habilidades para la toma de decisiones conscientes y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad en todas sus dimensiones y de los derechos. Comprende contenidos curriculares específicos y considera situaciones de la vida cotidiana del aula y de la escuela, así como sus formas de organización escolar.

La Ley N.º 26.150, sancionada en octubre de 2006, estableció que todas/os las/os estudiantes del país tienen derecho a recibir Educación Sexual Integral (ESI) en los establecimientos educativos a los que concurren, sean estos públicos de gestión estatal o privada, de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipal. Dos años más tarde, el Consejo Federal de Educación (CFE) aprobó la Resolución 45/08, que establece los Lineamientos Curriculares de la ESI y despliega los contenidos que se deben enseñar desde el Nivel Inicial hasta la Formación Docente.



En 2016, se aprobó el Plan Estratégico Nacional “Argentina Enseña y Aprende”, creado por Resolución del CFE N.º 285/16, que presentó los ejes y objetivos prioritarios de la política educativa federal para el periodo 2016-2021, en el marco de la Ley de Educación Nacional N.º 26.206, que incluye la implementación de la ESI en todos los niveles y modalidades. En línea con estas decisiones y a fin de fortalecer la implementación de la ESI, el CFE aprobó la Resolución N.º 340/18. Dicha norma deja establecidas algunas prioridades, como:

- Ofrecer un espacio específico de ESI en la formación inicial de las/os docentes. Profundizar en las escuelas el enfoque integral de la ESI, de manera transversal y/o en espacios curriculares específicos, y también en las normas que regulan la organización institucional.
- Promover que en todas las escuelas se organice un equipo docente referente de ESI, seleccionado de la planta orgánica funcional existente en cada escuela.
- Incluir contenidos de ESI en las evaluaciones a docentes de los concursos de ascenso, según la normativa de cada jurisdicción.
- Realizar en todas las escuelas del país las jornadas “Educar en Igualdad”, para la prevención y erradicación de las violencias de género.

### **Empoderamiento:**

Es la toma de conciencia de las potencialidades existentes y de la discriminación de género. Cobra relevancia en la lucha por la equidad entre hombres y mujeres en tanto es una estrategia fundamental para generar y consolidar los procesos de ciudadanía, emancipación, y crecimiento personal y colectivo. El término “empoderamiento” se empieza a utilizar en el campo del desarrollo humano debido al interés por superar la marginación de las mujeres y por incorporar la perspectiva de género articulando desarrollo y equidad. Con él se insiste en la necesidad que tienen las mujeres (como agentes políticas) de acceder al poder y dejar de ser uno de los colectivos con menor oportunidad de incidir en las decisiones que les afectan diariamente. A través del “empoderamiento”, las personas y los grupos conquistan tres tipos de poder:

#### **SOCIAL**

Información, conocimientos, acceso a las redes sociales y a recursos financieros.

#### **POLÍTICO**

Acceso a los procesos democráticos de toma de decisiones que les afectan.

#### **PSICOLÓGICO**

Toma de conciencia del poder que individual y colectivamente tienen las mujeres. Se alcanza mediante la autoestima personal y la recuperación de la dignidad como personas.

# LEY 27610

## **ENIA:**

Sigla que significa Embarazo no intencional en la adolescencia. Cuando se confirma un embarazo no intencional se presenta un momento complejo en la vida de las personas. **La Ley N°27.610 garantiza el derecho a acceder a una interrupción voluntaria del embarazo (IVE) en el sistema de salud hasta la semana 14 de gestación inclusive.** Antes de la realización de la interrupción voluntaria del embarazo, la persona solicitante tendrá que prestar un consentimiento informado, es decir, expresar por escrito que se le brindó toda la información solicitada, así como también, que se le explicó en lenguaje claro y sencillo sobre las características del procedimiento, sus riesgos, beneficios y consecuencias. A partir de lo cual, se solicita acceder a la práctica Si la persona gestante tiene más de 16 años, puede presentar su consentimiento de forma autónoma; si tiene entre 13 y 16 años también puede solicitarlo en forma autónoma, excepto que exista un riesgo para la vida o la salud, situación en la que también será necesario el asentimiento de una persona adulta (progenitores, representantes legales, personas allegadas o referentes afectivos). Las niñas menores de 13 años, deberán dar su consentimiento con el acompañamiento de una persona adulta (progenitores, representantes legales, personas que ejerzan formal o informalmente roles de cuidado, personas allegadas o referentes afectivos).

**La Ley N° 27 610 garantiza el derecho a acceder a la interrupción legal del embarazo (ILE) en el sistema de salud,** cuando esa gestación tiene más de 14 semanas y cuando el embarazo: 1) haya sido producto de una violación; o, 2) estuviera en peligro la vida o la salud integral de la persona gestante. Antes de la realización de la interrupción legal del embarazo, la persona solicitante tendrá que prestar un consentimiento informado, es decir, expresar por escrito que se le brindó toda la información solicitada, así como también, que se le explicó en lenguaje claro y sencillo sobre las características del procedimiento, sus riesgos, beneficios y consecuencias A partir de lo cual, se solicita acceder a la práctica .Si la persona gestante tiene más de 16 años, puede presentar su consentimiento de forma autónoma; si tiene entre 13 y 16 años también puede solicitarlo en forma autónoma, excepto que exista un riesgo para la vida o la salud, situación en la que también será necesario el asentimiento de una persona adulta (progenitores, representantes legales, personas que ejerzan formal o informalmente roles de cuidado, personas allegadas o referentes afectivos) . Las niñas menores de 13 años, deberán dar su consentimiento con el acompañamiento de una persona adulta (progenitores, representantes legales, personas que ejerzan formal o informalmente roles de cuidado, personas allegada o referentes afectivos).





Cuando una ILE es solicitada debido a una gestación que es producto de una violación, la persona que lo requiere solo deberá firmar una declaración jurada en la que se manifiesta lo sucedido Si es menor de 13 años, esta declaración no será requerida .Una vez realizado el procedimiento, se deben brindar los cuidados posteriores: un acompañamiento activo, amable, que genere confianza y garantice el derecho a la privacidad y confidencialidad Dentro de estos cuidados, se incluye el disponer de información actualizada sobre los distintos métodos anticonceptivos disponibles y la provisión de los mismos.

*Fuente: del Cuadernillo Referentes escolares de ESI, Ministerio de Educación de la Nación. Pág. 144-145 .*

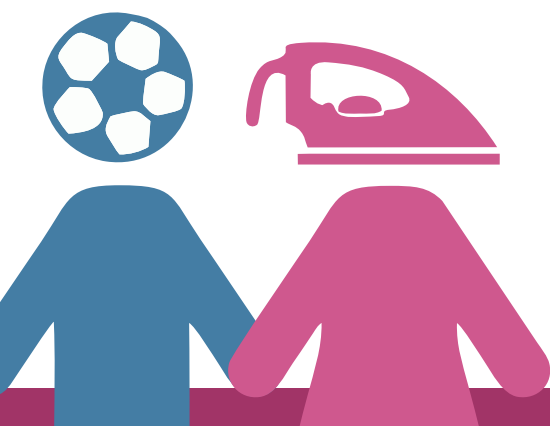
### **Estereotipo de Género:**

Son generalizaciones simplistas de los atributos de género, las diferencias y los roles de las mujeres y los hombres. Las características estereotipificadas sobre los hombres los describen como competitivos, codiciosos, autónomos, independientes, beligerantes, interesados en los bienes privados. Los estereotipos paralelos sobre las mujeres las representan como cooperadoras, acogedoras, atentas, comunicativas, orientadas al grupo, interesadas en los bienes públicos. Con frecuencia los estereotipos se usan para justificar la discriminación de género más ampliamente y pueden reflejarse y reforzarse con las teorías tradicionales y las modernas, las leyes y las prácticas institucionales. Los mensajes que refuerzan los estereotipos de género y la idea que las mujeres son inferiores vienen en una variedad de "envases" desde canciones y anuncios publicitarios hasta proverbios tradicionales.

*Fuente: Subsecretaría de las Mujeres, Neuquén.*

### **Equidad:**

Ofrecer a todas las personas, cualquiera sea su género, las mismas oportunidades y tratamientos para garantizar el acceso a sus derechos. Cuando alguien es víctima de violencia de género en el ámbito de su trabajo, se expone a una doble subordinación: laboral y de género, que al momento de decidir visibilizar la situación se traduce en un doble temor. Por un lado, a la estigmatización; y por el otro, a la pérdida misma del empleo.



ieeeeeeeeeee!



### **Femicidio:**

Se puede definir como forma extrema y visible de la violencia machista.

Convención de Belém do Pará (MESECVI) la define como “**la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión**”.

### **Feminicidio:**

Según Largade, el feminicidio es una ínfima parte visible de la violencia contra niñas y mujeres, sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres. Su común denominador es el género: niñas y mujeres son violentadas con crueldad por el solo hecho de ser mujeres y solo en algunos casos son asesinadas como culminación de dicha violencia pública o privada.

De acuerdo con Diane Russell y Jill Radford, los crímenes se dan en todo el mundo y son el resultado de la violencia misógina llevada al extremo y, por ende, son la muestra más visible de múltiples formas previas de hostigamiento, maltrato, daño, repudio, acoso y abandono.

Sociedades del pasado y del presente han convertido el feminicidio en una costumbre y una práctica social para desechar a las niñas a través del infanticidio o, en la actualidad, se extiende la práctica del feticidio selectivo de productos XX en busca de gestar niños, ante la imposibilidad de las parejas de procrear más de una criatura.

La explicación del feminicidio se encuentra en el dominio de género: caracterizado tanto por la supremacía masculina como por la opresión, discriminación, explotación y, sobre todo, exclusión social de niñas y mujeres como propone Haydee Birgin. Todo ello, legitimado por una percepción social desvalorizadora, hostil y degradante de las mujeres. La arbitrariedad e inequidad social se potencian con la impunidad social y judicial en torno a los delitos contra las mujeres.

Es decir, la violencia está presente antes del homicidio de formas diversas a lo largo de la vida de formas diversa, y luego continua como violencia institucional a través de la impunidad.



**¡PAREN!**

Lagarde considera que el feminicidio es un crimen de Estado. Se trata de “una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad”. El concepto abarca el conjunto de hechos que caracterizan los crímenes y las desapariciones de niñas y mujeres en casos en que la respuesta de las autoridades sea la omisión, la inercia, el silencio o la inactividad para prevenir y erradicar esos delitos. En el ámbito internacional de los derechos humanos, se definió el femicidio como: “La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

Esta definición es la adoptada desde el año 2008 por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) que funciona en el ámbito de la OEA.



#### **Feminización de la Pobreza:**

Es una expresión acuñada a finales de los años `70 para cuestionar el concepto de pobreza, sus indicadores y sus métodos de medición, y señalar un conjunto de fenómenos que, dentro de la pobreza, afectaban con mayor frecuencia a las mujeres. Este concepto se utiliza para connotar el creciente empobrecimiento material de las mujeres, el empeoramiento de sus condiciones de vida y la vulneración de sus derechos fundamentales.

#### **Feminismos:**

Elegimos hablar de los feminismos en plural, porque, si bien cuando decimos feminismo hablamos de un movimiento que con el horizonte de la igualdad abraza a todas las personas oprimidas y sus históricas luchas, el uso del plural supone entender que se trata de un movimiento amplio y heterogéneo que recupera múltiples experiencias y aprendizajes que constituyen una pluralidad de voces. El feminismo no es una experiencia que se transita de forma individual, sino que se construye desde la participación y las prácticas colectivas. de Belém do Pará (MESECVI) que funciona en el ámbito de la OEA.



### Género/s:

En una definición de mayor complejidad, Scott (1988) se referirá al género diciendo que: "El género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales fundadas sobre las diferencias percibidas entre los sexos; y el género es un primero modo de dar significado a las relaciones de poder. (...) Como elemento constitutivo de las relaciones sociales fundadas sobre las diferencias percibidas, el género implica cuatro elementos:

1

Los símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones simbólicas.

2

Los conceptos normativos que ponen en evidencia las interpretaciones de los símbolos, que se esfuerzan para limitar y contener sus posibilidades metafóricas.

3

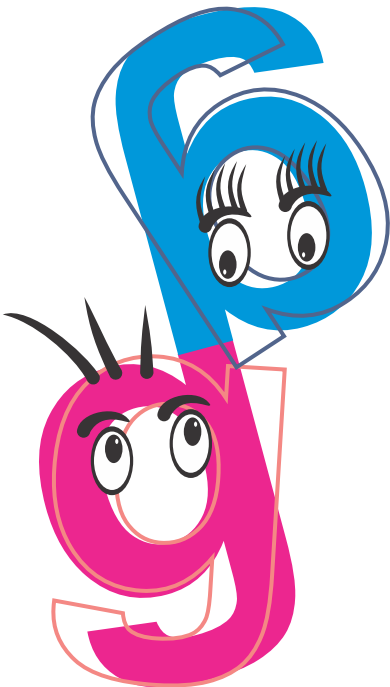
La construcción a través del parentesco, la economía y la organización política.

4

La construcción de la identidad subjetiva y culmina "el género es un primer campo, a través del cual, en el seno del cual, o por medio del cual, el poder es articulado.

### Características del concepto género:

- **Relacional:** No se refiere a mujeres o a hombres aisladamente, sino a las relaciones que se construyen y se dan entre ellos.
- **Jerárquico:** A las diferencias que se establecen entre mujeres y hombres. Se les suele dar mayor importancia y valor a las características de lo masculino que a lo femenino, lo que produce relaciones desiguales de poder.
- **Dinámico:** Cambia a través del tiempo
- **Contextualmente específico:** Es distinto de acuerdo con el contexto. Hay variaciones en las relaciones de género de acuerdo con las etnias, clases, culturas.
- **Institucionalmente estructurado:** Porque se refiere no solo a las relaciones entre mujeres y hombres a nivel personal y privado sino a un sistema social que se apoya en valores, legislaciones y religiones.



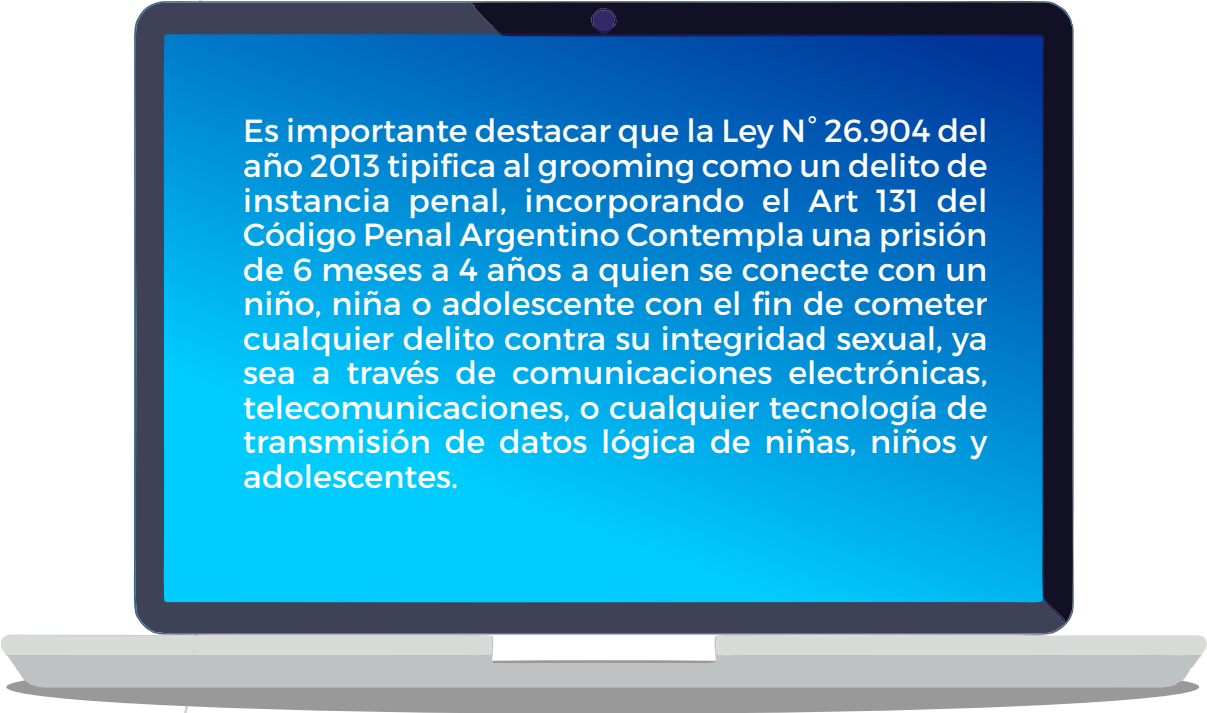
### **Géneros no Binarios:**

Hay personas que no se identifican con el género masculino, ni femenino. Se pueden identificar con no tener ningún género en absoluto, tener ambos géneros, tener una tercera identidad, o una identidad que cambia con el tiempo.

### **Grooming:**

Es la acción deliberada de una persona adulta de acosar sexualmente a una niña, niño o adolescente a través de un medio digital que permita la interacción entre dos o más personas, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto, sitios de chat o juegos en línea- Las personas adultas que realizan grooming suelen generar uno o varios perfiles falsos, haciéndose pasar por un niño, niña o adolescente, buscando generar una relación de amistad y confianza con aquel/aquella a quien buscan acosar.

Es considerado una forma de ciber violencia fundamentalmente psicológica y sexual, lo que afecta gravemente no solo la privacidad, sino también la integridad física y psico .



Es importante destacar que la Ley N° 26.904 del año 2013 tipifica al grooming como un delito de instancia penal, incorporando el Art 131 del Código Penal Argentino Contempla una prisión de 6 meses a 4 años a quien se conecte con un niño, niña o adolescente con el fin de cometer cualquier delito contra su integridad sexual, ya sea a través de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones, o cualquier tecnología de transmisión de datos lógica de niñas, niños y adolescentes.

*Fuente: Cuadernillo Referentes ESI, Ministerio de Educación de la Nación.*



### **Heteronormatividad:**

Refiere al hecho de dar por supuesto que todas las personas son heterosexuales. Pero ¿qué es la heterosexualidad? Es el deseo sexual hacia personas del sexo opuesto. La heteronorma es un sistema de creencias, de formas de pensar que sostienen que la heterosexualidad es el único modelo válido y el destino obligatorio de todas las personas. Con este fundamento, se discrimina, se patologiza, se violenta, se desprecia y se invisibiliza a todos los cuerpos, identidades, deseos, vínculos sexo-afectivos, personas y grupos que no se adecúen a este paradigma.

### **Habilidades para la Vida:**

Desarrollarlas nos permite resolver conflictos. Son habilidades que se ejercitan y se aprende. La Organización Mundial de la Salud (OMS) denomina habilidades para la vida a un bagaje de actitudes necesarias para afrontar la convivencia pacífica. Estas constituyen un requisito indispensable para la cuestión de la convivencia escolar y particularmente la prevención de la violencia. Entre las mismas se destacan:

- **Pensamiento crítico y creativo:** relacionado con la capacidad de abordar las cuestiones con una mentalidad abierta y estar dispuesto a modificar las propias opiniones ante nuevos datos y argumentos convincentes. Contribuye en la toma de decisiones favoreciendo la exploración de alternativas y analizando sus posibles consecuencias.
- **Comunicación eficaz:** referida a la posibilidad de expresarse tanto en forma verbal como no verbal y de un modo asertivo que, a la vez, respete el derecho de los demás sin renunciar al propio.
- **Habilidad para establecer y mantener relaciones interpersonales:** vinculada con la posibilidad de relacionarse en forma positiva con quienes se interactúa en los diferentes ámbitos y los distintos roles que el individuo desempeña.
- **Capacidad para tomar decisiones:** relacionada con la posibilidad de evaluar opciones, analizar sus efectos y realizar una elección activa frente a situaciones de la vida cotidiana.
- **Conocimiento de sí mismo:** referido a las propias características, carácter, modos típicos de reaccionar, fortalezas, debilidades.
- **Manejo adecuado de las emociones y la tensión:** muy relacionado con el anterior, se refiere al reconocimiento de las propias emociones y cómo influyen en el comportamiento, así como a la capacidad de controlar las respuestas de un modo adecuado y saludable.



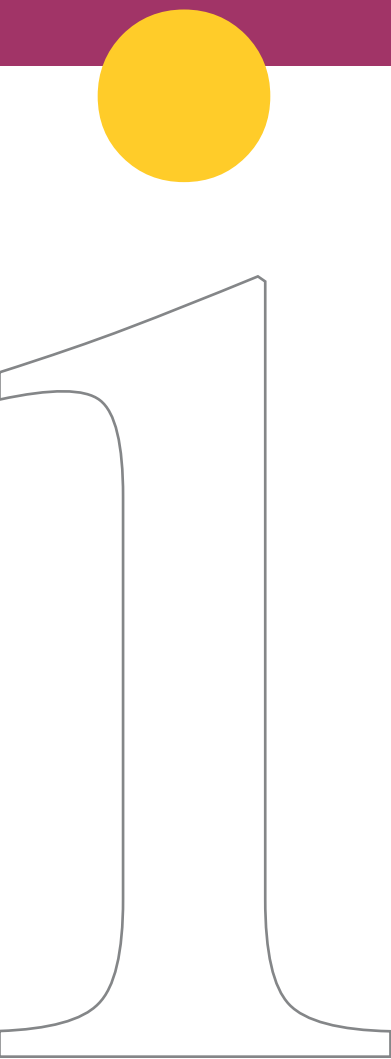
- **Capacidad de empatía:** permite reconocer las emociones de los otros y poder ponerse en su lugar para comprender diferentes perspectivas sobre una situación.
- **Capacidad para la resolución de conflictos:** puede considerarse que se articulan todas las otras.



### **Identidad de Género:**

Es la percepción y la identificación de una persona con un determinado género. Según los Principios de Yogyakarta, “se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo [...] y otras expresiones de género”, donde están comprendidas “la vestimenta, el modo de hablar y los modales”. **(Ver diversidad sexual)**





### **Incorporación de una Perspectiva de Género:**

Es el enfoque que ha elegido el Sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para avanzar con los derechos de las mujeres y las niñas, como subconjunto de derechos humanos a los que se dedican las Naciones Unidas. No constituye una meta u objetivo per se. Es una estrategia para implementar mayor igualdad para las mujeres y niñas en relación con los hombres y niños. La incorporación de una perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles.

Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, monitoreo y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es conseguir la igualdad de género.

*Fuentes: UNICEF, UNFPA, PNUD, ONU Mujeres. "Gender Equality, UN Coherence and you", ECOSOC conclusiones convenidas 1997/*

### **Interseccionalidad:**

La interseccionalidad es un concepto que nos ayuda a entender que el género, cuando se cruza con otras variables, tales como la orientación sexual, el origen étnico, la discapacidad, la educación, la clase social o la edad incrementan la vulnerabilidad a las que están expuestas las mujeres o identidades LGBTI+. Se trata de interrelaciones entre varios aspectos de la identidad. Dar cuenta de estas variables a través del lenguaje permite identificar las realidades y necesidades específicas de distintos sectores de la población y evitar simplificaciones que se traducen en prácticas discriminatorias.

Por lo tanto, nos permite comprender el modo en el que estas múltiples categorías, identidades que nos atraviesan, nos dejan en lugares de ventaja o desventaja, impactando en el acceso a los derechos, los bienes materiales, como la vivienda, y otras actividades, educación, puestos de trabajo, etc.



**IVE:**

Sigla que indica la ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del embarazo. La ley 27.610 establece que las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar tienen derecho a:

# Ley 27.610

- A)** Decidir la interrupción del embarazo de conformidad con lo establecido en la ley.
- B)** Requerir y acceder a la atención de la interrupción del embarazo en los servicios del sistema de salud, de conformidad con lo establecido en la ley.
- C)** Requerir y recibir atención postaborto en los servicios del sistema de salud, sin perjuicio de que la decisión de abortar hubiera sido contraria a los casos legalmente habilitados de conformidad con la ley.
- D)** Prevenir los embarazos no intencionales mediante el acceso a información, educación sexual integral y a métodos anticonceptivos eficaces.





### **Lenguaje Inclusivo, o Lenguaje no Sexista:**

Aquel que ni oculte, ni subordine, ni excluya a ninguno de los géneros y sea responsable al considerar, respetar y hacer visible a todas las personas, reconociendo la diversidad sexual y de género. Cambiar el uso del lenguaje implica también un cambio cultural, y nos convoca a construir otro sistema de valores, otra forma de entender, de pensar y de representar al mundo.

*Fuente: Guía para el uso de un Lenguaje No Sexista e Igualitario en la HCDN. Honorable Cámara de Diputados de la Nación, 2015, República Argentina. Pág.10.*

### **LGTBIQ+:**

Sigla que representa el colectivo de la diversidad sexual (Véase diversidad sexual)

L (lesbiana), G (gay), T (transexual, transgénero, travesti), B (bisexual), I (intersexual), Q (queer).

L G T B I Q +



### **Masculinidad Hegemónica:**

Refiere a un varón cis-heterosexual, al que se llama “macho” coloquialmente. Esta masculinidad es medida a través del cumplimiento de determinados mandatos: Ser proveedor (especialmente en lo económico a nivel de la familia; tiene gran importancia el trabajo remunerado). Ser protector / valiente / fuerte (especialmente respecto de la mujer y las niñas/es/os). Ser independiente (refiriendo a distintos tipos de autonomía). Ser potente / viril. Procreador (paternidad).

Es una forma de ejercer la masculinidad que apela a no ser. Es decir, que para ser un varón hegemónico no se debe tener rasgos femeninos, ni infantiles, ni homosexuales.

Hay una superioridad por sobre las mujeres (y los varones “menos masculinos”) y esta jerarquización es respetada sin cuestionamiento. El ejercicio y construcción de la masculinidad hegemónica es, todas las veces, la base para la desigualdad y la violencia hacia otras personas. En la actualidad podemos escuchar el concepto de deconstrucción ligado a masculinidades, en plural, para diferenciarse de la masculinidad hegemónica que acabamos de mencionar. Pero como es un constructo histórico sociocultural también se puede desandar. Al estar tan arraigado y “naturalizado”, es un trabajo que se debe dar continuamente, cuestionando los privilegios que tiene el varón en la sociedad en la que vivimos sólo por el hecho de ser varón. Es necesario que, para cambiar estas desigualdades, no sólo los varones puedan repensar su rol; sino también abrir estos debates dentro de los diferentes ámbitos de la vida cotidiana.



### **Mainstreaming de Género/Transversalidad:**

Es uno de los medios estratégicos para llegar a una igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas gubernamentales. La primera vez que se hizo referencia a esta estrategia fue en 1985, en la Conferencia Mundial de Naciones Unidas celebrada en Nairobi. En 1995, el mainstreaming de género apareció como uno de los compromisos fundamentales en la Conferencia Mundial de Beijing.

### **Micromachismos:**

Son actitudes y maneras de dominación “suave” o “de bajísima intensidad”, según la definición acuñada por el psicoterapeuta Luis Bonino, que habla de “formas y modos larvados y negados de abuso e imposición en la vida cotidiana”. A diferencia de otras conductas, los micromachismos “son, específicamente, hábiles artes de dominio, comportamientos sutiles o insidiosos, reiterativos y casi invisibles que los varones ejecutan permanentemente”. El prefijo “micro” proviene de la filosofía de Michel Foucault, y expresa la capilaridad que vuelve a estos machismos casi imperceptibles. Por medio de sus estrategias solapadas, los micromachismos van minando la autonomía de las mujeres y disidencias sexo-identitarias.

### **Mirada Interseccional:**

Refiere a una herramienta para analizar cómo en la violencia contra las mujeres y las disidencias confluyen y se potencian otras razones de peso propio, como por ejemplo el clasismo o el racismo; es decir, diversas caras de la jerarquización social. Si las personas viven identidades múltiples, resultado de su propia historia y sus vínculos sociales, es posible que a su vez experimenten múltiples formas de injusticias y abusos.

Esta mirada se inició con el movimiento de mujeres afrodescendientes. Ellas consideraban que la categoría de mujer no podía abarcarlas al igual que a las mujeres estadounidenses de clase media y blancas, porque existían otras opresiones y formas de dominación que las afectan como parte de la comunidad negra en EE. UU. En Latinoamérica, en Brasil principalmente, se promovió la “triada de las opresiones” raza- clase - género. Sobre todo, para demostrar las múltiples opresiones que atravesaban, no solo por ser mujeres, sino también por ser negras y pobres. Es nuevamente, un llamado al cuestionamiento de los privilegios que podemos tener a la hora de pertenecer o no a determinado grupo. El desarrollo de este paradigma teórico permitió visibilizar las experiencias que atravesamos las personas, desde cuestiones de identidad de género, orientación sexual, educación, clase social, recursos económicos, migración, raza-etnia, franja etaria, discapacidades, entre otras.



### **Misoginia:**

Tendencia ideológica y psicológica de odio hacia la mujer que se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por su género. Patológica o no, se le considera un comportamiento de desprecio hacia las mujeres característico de sociedades donde el rol de la mujer está supeditado al hogar y la reproducción. Implica una aceptación del machismo, que establece rígidas reglas de conducta a las mujeres, las cuales deben cumplir so pena de ser culpadas por la sociedad, dada la mayor credibilidad que goza el hombre en este tipo de sociedades. Suele fundamentarse en un esquema religioso que apoya este sistema de valores.

### **Modalidades de Violencia: (Ley 26.485, Art. 6)**

Las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos.

- **Violencia doméstica contra las mujeres:**

Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia. Socialmente predomina una visión idealizada de la familia y la pareja, como un espacio protector, armonioso, lugar de afecto, estímulos y apoyo. Esta visión obstaculiza la posibilidad de reconocer a la familia también como un espacio donde se pueden vulnerar los derechos, donde se puede experimentar miedo e inseguridad y vivir situaciones de abuso, maltrato y abandono.

- **Violencia institucional contra las mujeres:** Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

- **Violencia laboral contra las mujeres:**

Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual





tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral. Violencia contra la libertad reproductiva: Aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

- **Violencia obstétrica:** Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.
- **Violencia mediática contra las mujeres:** Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de:

-Capacidad de empatía: permite reconocer las emociones de los otros y poder ponerse en su lugar para comprender diferentes perspectivas sobre una situación.

-Capacidad para la resolución de conflictos: puede considerarse que se articulan todas las otras.



### **Naturalización:**

Proceso por el cual se trata de objetivar lo que corresponde a la subjetividad, tratando de imponer una percepción biologicista a fenómenos que son de características culturales, históricas y sociales. De esta manera, una costumbre o una creencia es tomada como una posición única e invariable, asociada a la naturaleza. Una de las maneras de desnaturalizar un concepto o idea es reflexionando sobre el carácter social e histórico de lo que a simple vista es presentado como único y permanente.

### **No Revictimización:**

Minimizar el daño que ocasiona a la víctima el relato de los hechos sufridos, tratando de que haga una única exposición y adoptando una escucha activa y empática.



### **Olas del Feminismo/s:**

Refiere a la sucesión de etapas que transcurren desde las primeras voces de mujeres que reclaman espacios en la sociedad, hasta los movimientos feministas mundiales que reivindican las luchas contra la violencia de género y la igualdad social y política entre hombres y mujeres. En la actualidad se reconocen cuatro olas feministas:

- **Primera ola feminista:** Surge durante el siglo XVIII y visibiliza la situación de desventaja en la que se encuentran las mujeres respecto de los hombres en cuanto a sus derechos y la supremacía entre el hombre y la mujer. Las principales referencias que se encuentran están en el ámbito de la literatura. Olympe de Gouges, fue la emblemática escritora, adversaria del líder de la Revolución Francesa, Robespierre. Escribió el manifiesto “La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana”. Tras esta publicación fue guillotinado en 1793.
- **Segunda ola feminista:** Se extiende entre mediados del siglo XIX y la mitad del siglo XX y se caracteriza porque las demandas de las mujeres se centran en la reivindicación de derechos civiles y políticos, principalmente el derecho a sufragio y el libre acceso a la educación. Un símbolo de esta ola es la ilustración norte americana de la mujer. Durante la Segunda Guerra Mundial surge la necesidad de llamar a las mujeres a trabajar en oficios masculinizados, mientras los hombres luchaban en ésta. Surge la ilustración feminista demostrando que las mujeres también son fuertes. “We can do it”. (**Indagar feminismo ilustrado**)
- **Tercera ola feminista:** Iniciada alrededor de la década de 1970, se caracteriza por la apertura social al control de la natalidad y el desarrollo de políticas públicas de acción positiva hacia las mujeres. En términos culturales se denotan una serie de

cuestionamientos a los estereotipos de géneros y los roles establecidos según el binario sexo-género. De esta manera surgen nuevas corrientes feministas como interseccionalidad, feminismo negro, feminismo prosexo, ecofeminismo, transfeminismo y feminismo postmoderno.

- **Cuarta ola feminista:** Esta conceptualización continúa perfilándose en la actualidad, ya que se considera que estamos “surfeando” la misma. Enmarcada en un mundo globalizado, se caracteriza por la vinculación y organización entre mujeres, fortaleciendo los activismos colectivos. Cuestiona los órdenes culturales, sociales y políticos, poniendo énfasis en la lucha contra la violencia de género, las discriminaciones, acoso y vulneración de derechos. Esta vez Argentina fue la protagonista y levantó la consigna “Ni una Menos” que tiene el objetivo de protestar por la violencia contra la mujer y visibilizar el femicidio.

# las cuatro



# olas

### **Orientación Sexual:**

Se define como “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género”. Es decir que la orientación sexual no guarda relación necesaria, ni lineal, con la identidad de género o el sexo. **(Ver diversidad sexual)**





### **Patriarcado:**

Es el sistema social, político, cultural y económico en el que vivimos. El patriarcado, como sistema, ordena nuestras vidas y para esto se basa en la supremacía, la jerarquía, el privilegio de los varones y su capacidad de ejercicio del poder como autoridad. Esta forma de organización social reproduce un modelo en el que los varones son ubicados en posiciones de privilegio respecto de las mujeres y otras identidades sexo-genéricas. Esto configura relaciones asimétricas de poder que benefician a unos sobre otras/os/es y constituye una situación de injusticia y desigualdad que está en la base de las diferentes formas de violencia contra las mujeres. Este orden está naturalizado y socialmente legitimado.

Según Dora Barrancos, representa en sí mismo un orden violento. El sometimiento de las mujeres está en la base de la violencia, heredada del pasado remoto en que se impuso la jerarquía masculina en todas las culturas. La secundarización de la condición femenina es un fenómeno universal, aunque no hay duda acerca de la variación histórica y social de las formas patriarcales.

Los códigos penales iniciales de nuestras repúblicas facultaban al cónyuge para hacer 'justicia' por mano propia en ocasión de hallar a la esposa en flagrante situación de infidelidad. El marido podía asesinarla en 'defensa del honor' mancillado, y todavía nos debemos investigaciones para desentrañar las ocasiones en que la Justicia absolvió a los criminales. Desde aquella legislación ominosa al presente ha corrido mucha agua. El movimiento feminista -recuperado después del terrorismo de Estado- emprendió una campaña contra la violencia, situando esta reivindicación entre las primeras de la agenda”.

*Fuente: Colección Leyes Explicadas Ley Micaela (2021)- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- ICN Editorial-*

### **Personas Trans:**

Son aquellas que expresan una identidad de género diferente a la asignada al nacer según su configuración genital. Por lo general, han tenido que convivir con un cuerpo, una imagen y una socialización incongruente con lo que realmente piensan y sienten.

**(Ver diversidad sexual)**

### **Plataforma de Acción de Beijing:**

Es un documento histórico resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que tuvo lugar en Beijing, China en septiembre de 1995. En esa oportunidad, se entabló un diálogo entre los Estados Miembros y una gran masa de mujeres y hombres que representaban a la sociedad civil de todas partes del mundo, en el cual se revisó el progreso logrado hasta el momento y los nuevos requerimientos para acelerar la marcha mundial hacia la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. El entendimiento y acuerdo alcanzados se volcaron en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. La Declaración representa el compromiso de la comunidad internacional con el adelanto de las mujeres y la implementación de la Plataforma de Acción, asegurando que todas las políticas programas a nivel nacional, regional e internacional integren una perspectiva de género. La Plataforma de Acción fija medidas para la acción nacional e internacional en esferas de especial preocupación para el adelanto de las mujeres en los cinco años previos al año 2000.

*Fuente: Instrumento para la medición de femicidios, transfemicidios y travesticidios, (2019) Ministerio Publico fiscal. ONU mujeres. Argentina.*



### **Perspectiva de Género:**

Es un paradigma que permite reconocer, identificar y exponer los estereotipos y las relaciones de desigualdad entre las feminidades y masculinidades en todos los planos de la vida, incluida su incidencia en las prácticas laborales e institucionales. Al mismo tiempo, hace posible interpelar a las conductas personales que se reproducen en la división social del trabajo y del poder entre todas las personas que integramos la sociedad. La perspectiva de género implica una revisión integral de las relaciones y de la distribución de funciones en todo tipo de sociedades y ámbitos, desde una mirada que comienza por tener en cuenta la histórica falta de equilibrio en

perjuicio de las mujeres y de todas las identidades feminizadas. A la vez, es un enfoque que pone de relieve cómo aquellas personas que no encajan en esta cis-heteronormatividad son objeto de discriminaciones sociales que impactan profundamente en su calidad de vida.

La perspectiva de género cuestiona el mito de la neutralidad de las políticas públicas en su diseño y ejecución. Este mito plantea una supuesta “universalidad” sustentada en la figura masculina, sin tener en cuenta la relación entre los géneros, e invisibilizando las implicaciones y efectos que estas relaciones generizadas conllevan. Existen marcos legales que promueven la incorporación de esta perspectiva en las políticas públicas de todos los niveles del Estado tales como la CEDAW, la convención Belém do Pará, el ODS N°5, la Ley “Micaela” a nivel nacional y, en la Provincia de Neuquén, el artículo 45 de la Constitución Provincial.

### **Prevención de los Conflictos:**

Aludir a la necesidad y actuar antes de que exploten (crisis) y se manifiesten en su forma más descarnada. Tiene connotaciones negativas: no hacer frente al conflicto, evitarlo, no analizarlo, no dejar que aflore todo lo que hay adentro, no ir a sus causas profundas.

*Fuente: Cascon, P. (2007) Educar en y para el conflicto. España: Barcelona. Cátedra UNESCO sobre la paz y derechos humanos.*

### **Piso Pegajoso:**

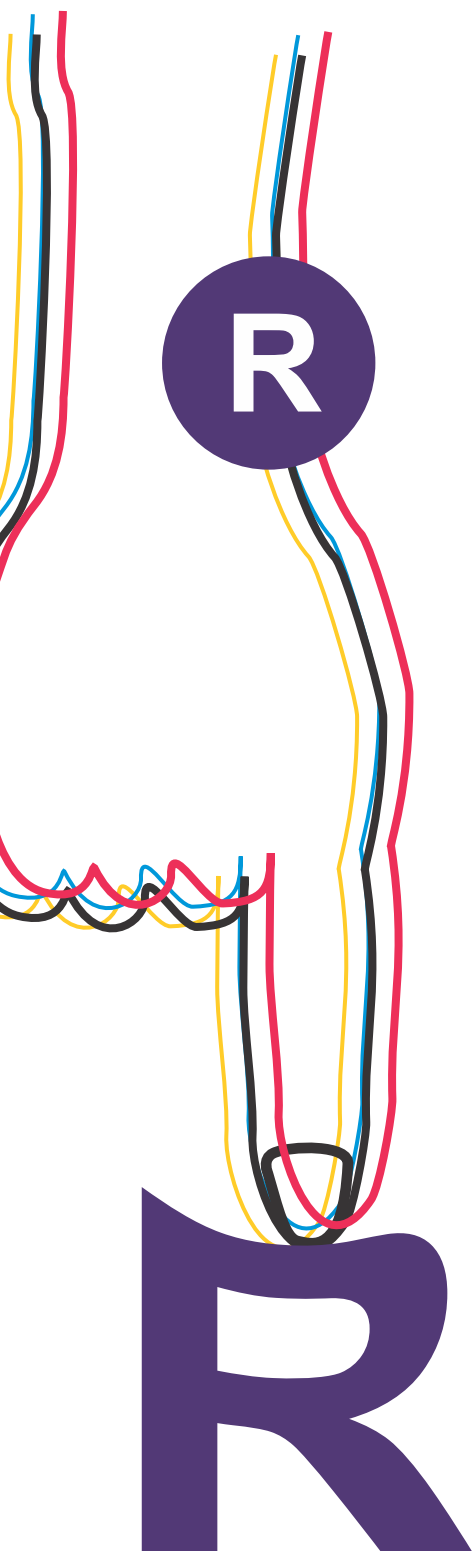
Refiere al hecho de que las mujeres siguen atadas a tareas domésticas, de cuidado y de organización de la vida familiar, lo que obstaculiza su participación en el mercado laboral y en la esfera pública (véase trabajo reproductivo). Esto tiene como consecuencia que muchas veces se vean obligadas a realizar dobles y hasta triple jornada laborales, o bien a elegir entre su familia y su crecimiento profesional.

### **Políticas Públicas con Perspectiva de Género:**

Las políticas públicas son un conjunto de actividades, proyectos y presupuestos que las instituciones gubernamentales desarrollan para el mayor bienestar de la población. Abordan las situaciones de la sociedad en un territorio. La constitución provincial en su art. 45 establece la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas.

Para cambiar el sistema patriarcal es necesario un cambio socio cultural y una de las formas de lograrlo es a través de la sensibilización en temas de género que ofrecerán los trayectos formativos y talleres de la Ley Micaela y Ley Cielo.





### **Principios de Yogyakarta:**

Son una guía imprescindible para la aplicación de las normas de derechos humanos a las acciones estatales vinculadas con la orientación sexual y la identidad de género. El Principio 25, inciso b, establece que los Estados “adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar los estereotipos y prejuicios referidos a la orientación sexual y la identidad de género que impidan o restrinjan la participación en la vida pública”.

### **Provección de los Conflictos: (Término usado por J. Burton)**

Se trata de favorecer y proveer de una serie de habilidades y estrategias que nos permitan enfrentar mejor los conflictos. En definitiva es poner en marcha un proceso que cree las bases para enfrentar cualquier disputa en el momento en que se produzca.

La provección se diferencia de la prevención de conflictos en qué su objetivo no es evitar el conflicto sino aprender cómo afrontarlo.

### **Revictimización:**

O victimización secundaria es una forma de maltrato y violencia institucional y social que, por acción u omisión, redobla y reitera la violencia ya padecida por la mujer afectada. Puede provenir desde diferentes ámbitos institucionales: policía, servicio sanitario y justicia. Es de destacar que son todos espacios a donde las víctimas de la violencia de género acuden a pedir ayuda y para tener acceso a los derechos que les asisten: a la salud, a la justicia, a realizar la denuncia; en definitiva, son derechos humanos que el Estado tiene la obligación de garantizar. La persona ha sido víctima y posteriormente es maltratada por alguna institución, cuando, por ejemplo, se le niega información disponible, cuando no se le reconoce como una interlocutora válida o no se la escucha con el debido respeto. Estas mismas instituciones a las que acuden porque cumplen alguna función de protección, son las que las amenazan, las investigan, las persiguen, las culpabilizan o les niegan asistencia. En todos estos casos, se le hace revivir la situación traumática, en lugar de contener e iniciar un proceso de reparación de los daños.

La re-victimización según la Lic. Sandra Rochel Cabo: “suele escapar a la conciencia de los profesionales está cargado ideológicamente de mitos y estereotipos que impiden intervenciones adecuadas al problema varios factores que accionan en su origen: culturales, sociales, económicos, políticos, jurídicos e ideológicos, que difieren según los diferentes casos”.

### **Roles de Género:**

Se refieren a las normas sociales y de conducta que, dentro de una cultura específica, son ampliamente aceptadas como socialmente apropiadas para las personas de un sexo específico. Suelen determinar las responsabilidades y tareas tradicionalmente asignadas a hombres, mujeres, niños y niñas (véase división sexual del trabajo). A menudo los roles de género están condicionados por la estructura del hogar, el acceso a los recursos, impactos específicos de la economía mundial, una situación de conflicto o desastre, y otros factores relevantes de incidencia regional o geográfica como las las condiciones ecológicas. Al igual que el género, los roles de género pueden transformarse con el transcurso del tiempo, especialmente con el empoderamiento de las mujeres y la transformación de las masculinidades.

### **Segregación Vertical: techo de cristal, piso pegajoso, escaleras rotas**

La segregación vertical se refiere a la menor presencia de mujeres en puestos de decisión o mando en las empresas, en las organizaciones públicas, y otros tipos de instituciones; y mayor concentración en los cargos más bajos o peor remunerados. Si bien hay diferencias importantes entre las mujeres según su acceso a la educación, la clase social, la existencia de redes de apoyo, entre otras, generalmente esto ocurre por la dificultad de conciliar las responsabilidades domésticas y familiares con las laborales. Además, en cargos más altos o de mayor calificación se va sumando la discriminación directa o indirecta hacia las mujeres. Se denomina piso pegajoso al fenómeno por el cual las mujeres tienden a quedarse en puestos de trabajo de menor calificación, informales, precarios y con menores salarios. El fenómeno de escaleras rotas da cuenta de la dificultad de las mujeres para avanzar en sus trayectorias laborales más allá de niveles intermedios. El concepto de techo de cristal da cuenta de la existencia de barreras invisibles que obstaculizan el acceso de las mujeres a puestos jerárquicos y de decisión.

*Fuente: Ministerio de Obras Públicas Argentina (2022). Hacia la construcción de espacios de trabajo igualitarios e inclusivos. Glosario. Ciudad Autónoma Buenos Aires.*

### **Sexismo:**

Conjunto de ideas basadas en la creencia de la inferioridad del sexo femenino que viene determinada por las diferencias biológicas entre hombres y mujeres. La construcción de un orden simbólico en el que las mujeres son consideradas inferiores a los hombres implica una serie de comportamientos y actitudes estereotipados que conducen a la subordinación de un sexo con respecto al otro. Algunas autoras establecen diferencias entre machismo y sexismo,

ya que mientras el machismo es una actitud inconsciente -en el sentido de que cuando a una persona con comportamientos machistas se le explica su actitud puede optar por abandonarlos el sexismo representa una actitud consciente que propicia la dominación y subordinación del sexo femenino con respecto al masculino.

**Sexo:**

Puede entenderse como todos aquellos aspectos físicos, biológicos, entorno a la genitalidad, cromosomas y hormonas. Todas aquellas características sexuales visibles a través de las cuales se clasifica a las personas al nacer, desde una concepción binaria donde sólo habría lugar para varones y mujeres.

**Sexualidad:**

Es una dimensión fundamental del hecho de ser humano. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS): La sexualidad constituye un aspecto central y dinámico del ser humano a lo largo de la vida. Implica al sexo, género, identidades, roles, orientación sexual, erotismo, placer, intimidad, etc. Es decir involucra tanto aspectos biológicos como culturales, psicológicos, socioeconómicos, religiosos y espirituales. En este sentido la sexualidad se experimenta y expresa en pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas, roles y relaciones.

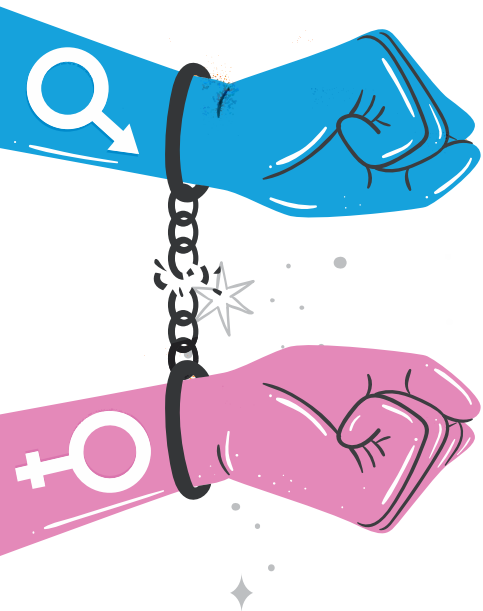
**Sistemas Sexo-Género:**

“Son los conjuntos de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores que las sociedades elaboran a partir de las diferencias sexuales”. Este sistema ha determinado tanto la posición social diferenciada para mujeres y hombres, como las relaciones desiguales entre ambos. El Sistema Sexo-Género históricamente ha generado una situación de discriminación y marginación de las mujeres en los aspectos económicos, políticos, sociales y culturales, así como en los ámbitos público y privado, estableciendo muy clara y diferenciadamente la intervención de los hombres en la esfera productiva y de las mujeres en la reproductiva.

**Socialización de Género:**

Proceso de aprendizaje de los roles sociales en los que se está inmerso incluso antes de nacer, en las expectativas que la familia construye sobre la subjetividad de la persona por nacer. Uno de los aspectos más importantes es la socialización de género, proceso por el cual aprendemos a pensar, a sentir y a comportarnos como mujeres y hombres según las normas, creencias y valores que cada cultura dicta para los sexos.





### **Sororidad:**

Hermanidad entre mujeres. Solidaridad entre ellas bajo la lógica de que han sufrido la misma clase de discriminaciones y maltrato, por lo que supone aliarse para combatir esa situación, partiendo de lo que tienen en común. Concepto de origen francés que integra el reconocimiento y aceptación del feminismo como un aspecto importante para que las mujeres vivan más libres. Es la contraparte del término “fraternidad” que alude a la solidaridad entre los hombres.



### **Trabajo Productivo:**

Incluimos las actividades que se realizan para producir bienes (alimentos, vestimenta, ladrillos, maquinarias, etc.) y servicios (cuidado de personas, limpieza, transporte, etc.) para el consumo e intercambio entre los miembros de una sociedad. Son las que se reconocen como trabajo, implican un salario o algún tipo de ingreso.

### **Trabajo Reproductivo:**

Se incluyen todas las actividades que tienen que ver con la supervivencia de las personas, es decir, con la crianza, alimentación, el cuidado de la salud, la vestimenta, el descanso, el apoyo afectivo, la organización del hogar, la calidad de vida. Son actividades que se realizan en el ámbito del hogar o de la familia. No se reconoce como trabajo y por tanto no se recibe un salario por dichas actividades y no posee valor social.

### Travesticidio/Transfemicidio:

Es el extremo de un continuum de violencias que comienza con la expulsión del hogar, la exclusión del sistema educativo, del sistema sanitario y del mercado laboral, la iniciación temprana en la prostitución/el trabajo sexual, de las mujeres trans.

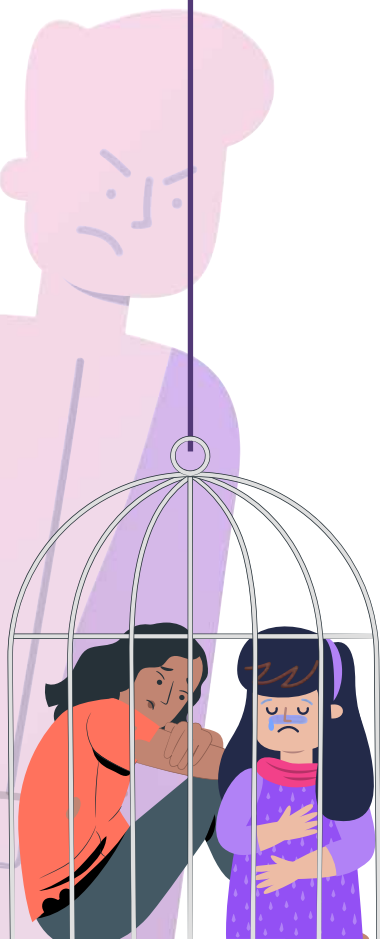
En nuestro país los colectivos y movimientos de la diversidad de género han visibilizado las condiciones estructurales de vulnerabilidad, marginalidad y violencia sistemática a la que se ven sometidas la mayoría de las mujeres trans y travestis. **Las personas trans construyen una identidad de género que no se condice con los criterios considerados “normales” por la cultura sobre la femineidad y la masculinidad, puesto que impugnan la normatividad que exige coherencia entre sexo genital y género.** Sobre esta base, la mayoría de estas personas sufren múltiples exclusiones: en las instituciones de socialización primaria, en el sistema de salud, en el mercado laboral en el seno familiar. Esto reporta graves consecuencias que derivan en el ingreso de la mayoría de las mujeres trans/travestis al mercado de la prostitución y en la exclusión en el acceso a derechos básicos fundamentales.



### Trata de personas:

Consiste en la captación, el reclutamiento, el traslado, la acogida y el mantenimiento de personas en situación de servidumbre, semi servidumbre o lisa y llana esclavitud, por parte de redes de crimen organizado con el fin de obtener un beneficio de índole material u otros beneficios de su explotación o de la utilización de sus órganos. En este sentido, es una forma de denominar la esclavitud tal como se presenta en nuestros días con fines mayoritariamente sexuales, encontrándose cientos de miles de mujeres, niños/as, adolescentes y jóvenes (poblaciones muchas veces inmigrantes y/o en situaciones de vulnerabilidad), amenazados y forzados a brindar servicios sexuales u obligados a la pornografía, siendo mantenidos en cautiverio o semi cautiverio. Asimismo con fines laborales, podemos encontrar trabajo forzado o servidumbre en todas las industrias pero particularmente la textil, construcción, calzado, horticultura; tareas agrícolas, venta callejera, mendicidad, etc.

En resumen se constituye como término utilizado por la Organización de las Naciones Unidas, en la reciente Convención sobre Crimen Organizado Transnacional (2000) y en su Protocolo complementario para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños”, más conocido como Protocolo de Palermo.



### **Techo de Cristal:**

Permite explicar las barreras invisibles pero efectivas que obstaculizan el desarrollo laboral de las mujeres y las diversidades sexo-genéricas, y su llegada a los puestos más altos, donde se encuentran subrepresentadas respecto de los varones, sin importar su capacitación o desempeño. En muchos casos incide el mencionado reparto desigual de tareas domésticas y de cuidado, que coloca sobre las trabajadoras un peso extra de responsabilidades que puede ser agobiante. Lo cual suele denominarse “la doble jornada laboral no remunerada” es decir, en términos de los movimientos feministas “eso que llaman amor es trabajo no pago”.

*(Escritora y filósofa Silvia Federici)*



### Teoría Queer:

La Teoría Queer rechaza la clasificación de los individuos en categorías universales como "homosexual", "heterosexual", "hombre" o "mujer", sosteniendo que éstas esconden un número enorme de variaciones culturales, ninguna de las cuales sería más fundamental o natural que las otras. Judith Butler (1990, 2002) trabajó extensamente esta cuestión, elaborando un salto teórico, retomando la autodesignación como "Queer" (que en inglés significa "extraño/raro") que las personas gays adoptaron para desafiar al discurso discriminatorio hegemónico. Butler produjo un interesante aporte a los temas que nos ocupan. Sostiene que todos y todas somos en realidad algo "raros/as" (nadie es el estereotipo puro) y la identidad es inestable y requiere de una "actuación", de un refuerzo constante, para perdurar en la subjetividad de una persona. O, para decirlo de otro modo, que constantemente necesitamos mostrar en nuestros cuerpos y acciones que "somos" quienes suponemos y quienes los/as otros/as suponen que somos...

Fuente: <http://www.queer.org.ar>



### Tipos de violencia: (Ley 26.485, Art. 5):

- **Violencia Física:** La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
- **Violencia Psicológica:** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

# LA VIOLENCIA NO ES AMOR

- **Violencia sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
- **Violencia económica y patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- **Violencia simbólica:** La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.
- **Violencia política - pública:** se incorporó a través de la ley 27.533 aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.



### **Transversalización de la Perspectiva de Género:**

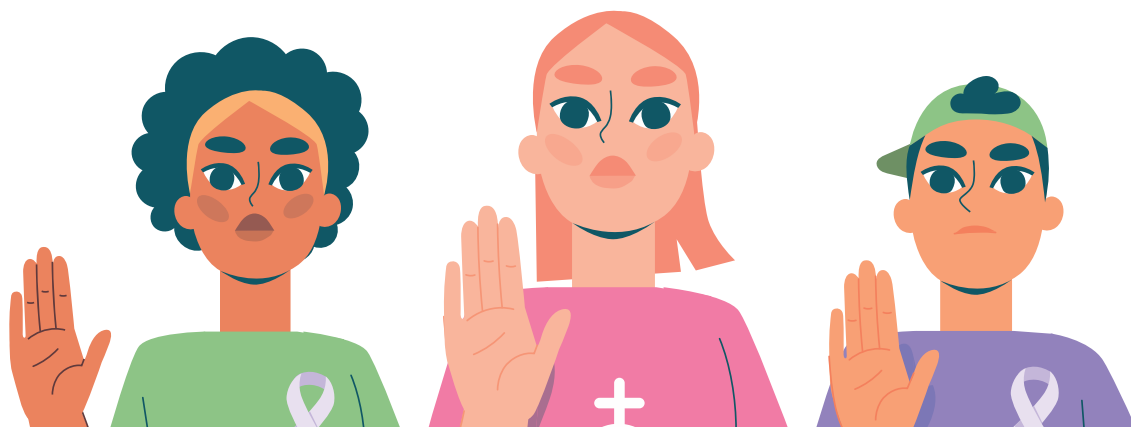
Es decir, no su encapsulamiento en tal o cual área o instancia, sino su inclusión cotidiana en todos los rincones y engranajes de la vida de las instituciones públicas.

El desafío actual en los ámbitos educativos reside en incorporar la perspectiva de género de manera tal de poner en cuestión los estereotipos que profundizan las desigualdades y reproducen el sistema patriarcal heteronormativo binario. Considerando la importancia del rol de la escuela como agente que interviene de manera directa en la socialización de género, es decir en las prácticas, significaciones, lenguaje y relaciones en torno a las construcciones sociales y culturales de género.

Cuando hacemos referencia a la perspectiva de género, como eje de las prácticas educativas desde la educación sexual integral, implica focalizar la mirada crítica en las relaciones desiguales, con el fin de apostar a una sociedad más equitativa y justa para todas las personas. Dicha perspectiva implica desnaturalizar las opresiones e interseccionalidades que atraviesan a las comunidades.

### **Violencia:**

La violencia es una problemática social que se origina en un contexto de desigualdad de poder basado en diferencias que pueden ser de clase, etnia, edad, sexo, identidad de género, etc. Contexto que sitúa a las mujeres en una posición de inferioridad respecto a los hombres y, por lo tanto, en una posición de dependencia económica, social, cultural y emocional. Es por esto que la violencia es un fenómeno multicausal, que debe ser comprendido en un marco relacional, donde el eje son las relaciones abusivas de poder. Este poder se construye y se enmarca en sistemas de valores, normas jurídicas, símbolos y representaciones dentro de una estructura social, expresándose en desigualdades en los diferentes niveles individual, grupal, nacional y mundial. La violencia es una conducta aprendida que aparece instalada en el sistema de creencias y valores de la cultura patriarcal, que permite las relaciones de abuso, naturalizándolas y legitimando su utilización. La violencia es un problema social que afecta a un alto porcentaje de familias de cualquier comunidad, en todos los niveles económicos y culturales. Se trata de relaciones que implican un abuso de poder de parte de quien ejerce la violencia.



### Violencia Contra las Mujeres:

Abarca todo acto violento dirigido hacia una mujer por el hecho de serlo. La violencia se refiere a una situación en que una persona ejerce poder sobre otra al intentar controlar la relación e imponer su propia voluntad en perjuicio del otro/a. Se ejerce en una relación desigual de poder, que deja en inferioridad de condiciones a las mujeres. Según la Convención de Belém do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, ratificada por Ley N.º 24.632 del año 1996), “la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico”( Véase modalidades y tipo de violencias ) que definen las formas y modalidades de la violencia contra las mujeres.

### Violencia de Género:

Puede ser de tipo sexual, físico, psicológico , económico, entre otras y puede darse tanto en el espacio público como en la esfera privada. Las amenazas, la coerción y la manipulación son también formas de violencia de género.

Cada 35 horas, una mujer es víctima de femicidio en Argentina, alcanzándose la cifra de 251 víctimas mortales de violencia de género en 2021, según un informe de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia.

## REGISTRO NACIONAL DE FEMICIDIOS 2023

## FEMICIDIOS EN ARGENTINA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO

OBSERVATORIO DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO  
AHORA QUE SÍ NOS VEN

# 206 FEMICIDIOS

FEMICIDIOS ÍNTIMOS DE MUJERES **182**

VINCULADOS MUJERES Y NIÑAS **5**

VINCULADOS HOMBRES Y NIÑOS **19**

### FEMICIDIOS POR MES



### VINCULO CON EL AGRESOR



### DENUNCIAS/MEDIDAS JUDICIALES

**41** HICIERON DENUNCIA PREVIA  
**26** TENÍAN MEDIDAS JUDICIALES

### PERDIERON A SUS MADRES POR FEMICIDIO

En 2023, al menos: **166 NIÑES**

### LUGAR FÍSICO DEL FEMICIDIO



### MAPA DE FEMICIDIOS



### **Violencias por Motivos de Género:**

Se refiere a la violencia dirigida contra una persona o grupo de personas por motivo de su género, identidad de género u orientación sexual, así como de las expectativas sobre el rol que debe cumplir en una sociedad o cultura.

Según la Ley 26.485, se entiende por este tipo de violencia a “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.” Se prefiere la expresión violencias por motivos de género antes que “violencia de género”, “violencia hacia la/s mujer/es” o “violencia doméstica” para dar cuenta de que se trata de una diversidad de situaciones en las que el género de la persona que las atraviesa es el motivo de la expresión de violencia.

*Fuente: Ministerio de Obras Públicas Argentina(2022). Hacia la construcción de espacios de trabajo igualitarios e inclusivos. Glosario. Ciudad Autónoma Buenos Aires.*



### **Violencia Doméstica:**

Es aquella ejercida por un integrante del grupo familiar hacia otro/a, independientemente del espacio físico donde ocurra y del tipo de violencia que sea. Cuando hablamos de grupo familiar nos referimos a las relaciones de parentesco, como el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones actuales o finalizadas, haya o no convivencia. Cualquier mujer puede atravesar por una situación de violencia doméstica en su vida sin importar la clase social, el nivel de estudio, la etnia, el origen, la profesión, el trabajo, etc. A su vez, más allá del ámbito en el que se ejerza la violencia, la ley estipula diversos tipos de violencia. Estos pueden ser: física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y simbólica.

### **Vulneración de Derechos:**

Corresponde a cualquier hecho que transgrede los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos humanos de las niñeces y adolescencias. El cual puede ser constitutivo de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos sucesos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

Ante la violación de los derechos humanos de mujeres y disidencias, resulta vital incorporar la perspectiva de género cruzada con otras, consideraciones socio económicas, físicas y culturales, para dar luz a las situaciones de vida de mujeres y diversidades tales como: aquellas pertenecientes a grupos étnicos, migrantes, niñas, adultas mayores, con discapacidad y todas aquellas que por alguna condición adicional se encuentran en una posición de mayor vulnerabilidad.



### **Xenofobia:**

Prejuicio, recelo, miedo, rechazo u odio expresado contra las personas de grupos étnicos diferentes, extranjeras o cuya fisonomía social, política y cultural se desconoce. Se basa en “prejuicios históricos, lingüísticos, religiosos, culturales, e incluso nacionales, para justificar la separación total y obligatoria entre diferentes grupos étnicos, con el fin de no perder la identidad propia”. Incluye también el temor a los inmigrantes por ser nuevos competidores en la lucha por los recursos. Se relaciona directamente con el racismo y el etnocentrismo.





## BIBLIOGRAFÍA

- Bonino Méndez, Luis. (2011): *“Salud, varones y masculinidad”*, en J. A. Lozola y J. M. Bedoya (comps.), *Voces de hombres por la igualdad*, Ed. Chelma Espada. Disponible en: <https://vocesdehombres.wordpress>
- Cobo, Rosa. (1995). *“10 palabras claves sobre mujer autoras varias”*. Editorial verbo divino. Estella Navarra.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), recomendación general N° 19 (1992).
- Connell R.W (2001) :*“Educando a los muchachos: nuevas investigaciones sobre masculinidad y estrategias de género para las escuelas”* *nómadas* (col), núm. 14, abril, 2001, pp. 156-171.
- Crenshaw, K. (1991). Mapping the margins. Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color. *Stanford Law Review*, 43 (6), 1241-1297, <https://www.jstor.org/stable/1229039>
- Demirdjian, Stephanie (2019), Rita Segato: *“La violencia de género es la primera escuela de todas las otras formas de violencia”*, *La Diaria Feminismos*,
- Fabbri, Luciano (2019): *“Género, masculinidad(es) y salud de los varones. Politizar las miradas”*, en Fundación Soberanía Sanitaria (comps.), *Salud feminista, soberanía de los cuerpos, poder y organización*, Buenos Aires, Tinta limón. nagua.
- Lagarde, Marcela (1998): *“Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres”*. Puntos de encuentro. Managua.
- Largade, Marcela., *¿A qué llamamos feminicidios? S/a.*
- Lagarde, Marcela (2005), *“Feminicidio, el último peldaño de la agresión”*, *Mujeres en Red*, <https://www.mujeresenred.net/spip.php?article141>

- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (2020), Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género, 2020-2022,
- Ministerio de Educación de la Nación (2022) Referentes Escolares de ESI Educación Secundaria: parte I / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación. Dirección de Educación para los Derechos Humanos, Género y ESI.
- Ministerio de Salud de la Nación (2018): *“Construcción de masculinidades y su relación con la Salud Integral”*, Informe final Investigación, Salud Investiga.
- Morgade, Graciela (2016): Educación sexual integral con perspectiva de género. La lupa de la ESI en el aula, Rosario, Homo Sapiens ediciones.
- Olavarría, José (Comp.). (1997) “Masculinidad, Poder y Crisis.” Chile. ISIS Internacional – FLACSO
- Russell, Diana E.H. (2008). Femicidio: politizando el asesinato de mujeres. Fortaleciendo la comprensión del femicidio: De la investigación a la acción, Program for Appropriate Technology in Health (PATH), InterCambios, Medical Research Council of South Africa (MRC), and World Health Organization (WHO),
- Varela, Nuria (2008). *“Feminismo para principiantes”*. Barcelona. Ediciones B, S.A.
- Walker, Leonor. The Battered Women.(1979) *“Las Mujeres Agredidas”*. Harper and Row Publishers, Inc. Nueva York.

## LEGISLACIÓN

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) ONU. (1979)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) Organización de Estados Americanos (OEA). (1994)
- Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos con relación a la orientación sexual y la identidad de género, “Principios Yogyakarta”, (2007)
- Ley Nacional 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. (2009)
- Ley 26.618 de Matrimonio Civil. (2010)
- Ley 26.743 de Identidad de Género. (2012)

- Ley 26.994 - Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. (2014)
- Ley Nacional 27.499: Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado. (2018)
- Ley 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo. (2020)
- Constitución de la Provincia de Neuquén. (2006)
- Ley Provincial 2785: Régimen de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar. (2011)
- Ley Provincial 2786: Régimen de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. (2011)
- Protocolo Único de Intervención Ley 2785. (2015)
- Ley Provincial 3159: Día Provincial de la Lucha contra Todas las Formas de Violencias hacia las Mujeres. (2018)
- Ley Provincial 3201 Ley Adhesión a la Ley Micaela. (2019)
- Ley Provincial 3250 Cielo López. (2020)

## OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN

- Barrancos, Dora (2019): Conferencia inauguración capacitación Ley Micaela, Entre Ríos
- CELS <https://www.cels.org.ar/web/2015/03/la-violencia-de-genero-es-un-problema-de-derechos-humanos-el-caso-de-ivana-rosales/>
- Colección Leyes Explicadas Ley Micaela (2021)- Ciudad Autónoma de Buenos Aires .- ICN Editorial –
- Cuadernillo Convivencias Escolares (2018), modos de habitar las escuelas, Ministerio de Educación, Neuquén.
- Instrumento para la medición de femicidios, transfemicidios y trasvesticidios, (2019) Ministerio Publico Fiscal. ONU mujeres. Argentina. Fuente: <http://www.queer.org.ar>
- Véase Hausmann, Ricardo, Laura D. Tyson, Saadia Zahidi, Editores (2012). "The Global Gender Gap Report 2012". Foro Económico Mundial, Ginebra, Suiza. Rochel Cabo, Sandra. Manual de violencia sobre las mujeres.
- Programa de equipos comunitarios. Ministerio de Salud de la Nación. [http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000943cnt - Violencia\\_Sobre\\_Mujeres\\_17.pdf](http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000943cnt - Violencia_Sobre_Mujeres_17.pdf)



**NEUQUÉN**  
PROVINCIA

**JUNTOS  
PODEMOS  
MÁS**

**MINISTERIO DE  
GOBIERNO Y EDUCACIÓN**  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

 [educacionsocialyculturalneuquen](https://www.facebook.com/educacionsocialyculturalneuquen)  [educacionsocialyculturalnqn](https://www.instagram.com/educacionsocialyculturalnqn)

 [www.youtube.com/c/EducaciónSocialyCulturalNeuquén](https://www.youtube.com/c/EducaciónSocialyCulturalNeuquén)